

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Obras públicas.

Ley autorizando al Ministro de este Departamento para establecer sobre las actuales tarifas ferroviarias de mercancías y viajeros una tasa o recargo de carácter provisional, con cuyo producto puedan suplementarse las retribuciones del personal al servicio de los Caminos de Hierro de España.—Página 202.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de La Coruña a D. César López Otero.—Página 202.

Otro ídem id. id. de la provincia de Orense a D. Vicente Varela Radio.—Página 202.

Otro decidiendo a favor de la jurisdicción ordinaria la competencia suscitada entre la Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos y el Juez de Paz de Tetuán.—Páginas 202 y 203.

Ministerio de Justicia.

Decreto trasladando al Juzgado número 6 de Madrid a D. Antonio Ruiz López, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada.—Página 203.

Otro nombrando para la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada, a D. Mariano Torres Roldán, Magistrado de Audiencia en la provincial de Jaén.—Página 204.

Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo de 14.000 pesetas, a D. Ignacio Faubel Lleó, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de Gandía, y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén.—Página 204.

Otro nombrando para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial

de Bilbao a D. José María Cremadas y Jiménez de Notal, Magistrado de Audiencia, Presidente de la provincial de Burgos.—Página 204.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Burgos a D. Mariano Cáceres Martínez, Magistrado de Audiencia, electo para el cargo de Presidente de la provincial de Teruel.—Página 204.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel a D. José Miura Casas, Magistrado de Audiencia, electo de la provincial de Málaga.—Página 204.

Otro ídem para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga a D. Jose Entrena García, Magistrado de Audiencia, electo para igual cargo de la de Jaén.—Página 204.

Otro promoviendo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 14.000 pesetas anuales, a D. Luis Rubio García, Juez de término, y disponiendo pase a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén.—Página 204.

Otro ídem id. id., con el sueldo de 15.500 pesetas anuales, a D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado de Audiencia en la provincial de Zamora, y disponiendo continúe desempeñando el mismo cargo.—Página 204.

Otro nombrando para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza a D. Luis Piernaveja y Soto, Fiscal territorial, Teniente fiscal de la de Barcelona.—Páginas 204 y 205.

Otra ídem para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona a D. Julio Díaz Sala, Fiscal territorial que sirve el cargo de Fiscal de la de Zaragoza.—Página 205.

Ministerio de la Guerra.

Decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo al General de brigada D. José García Aldave y Mancebo.—Página 205.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para que por el Servicio de Aviación militar se adquiera,

por gestión directa, repuesto de motor Elizalde.—Página 205.

Otro ídem id. id. para que por el Servicio de Aviación militar se proceda a la reparación, por gestión directa, de alas de Breguet XIX A. 2.—Página 205.

Otro ídem id. id. para que por el Servicio de Aviación militar se adjudicara, por gestión directa, tres motores "Dragón".—Página 205.

Otro modificando en la forma que se indica la regla cuarta del artículo 31 del Reglamento de Transportes militares por ferrocarril.—Página 205.

Ministerio de Marina.

Decreto nombrando Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea a D. Vicente Gaspar Soler.—Página 205.

Ministerio de Hacienda.

Decreto declarando jubilado a D. Luis Catalina Martínez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.—Página 205.

Otro ídem id. a D. José Moñino y de Anta, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública en la Intervención general de la Administración del Estado.—Páginas 205 y 206.

Otro nombrando Inspector de Muelles de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, a D. Manuel Gutiérrez Menéndez, que desempeña el mismo cargo con la de Jefe de Administración de segunda.—Página 206.

Otros nombrando por ascenso Jefes de Administración de segunda y tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas a los señores que se mencionan.—Página 206.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto declarando jubilado a D. Antonio Muñoz Ramón, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ca-

minos, Canales y Puertos.—Página 206.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Decreto disponiendo se designe una Comisión encargada de analizar la gestión del Consorcio Resinero.—Páginas 206 y 207.

Otro admitiendo a D. José Torroba Sacristán la dimisión del cargo de Secretario general del Consejo Asesor de Economía.—Página 207.

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando para la Secretaría de la Audiencia de Alicante a don Antonio Filera Teijeiro, Vicesecretario de la de Badajoz.—Página 207.

Otra ídem id. id. de Lérida a D. José A. Esteve Monasterio, Vicesecretario de la de Cádiz.—Página 107.

Otra ídem id. id. de Lugo a D. Juan Molina Pérez, Vicesecretario de la de Teluán.—Página 207.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a doña María de las Mercedes Cantero y Roncero Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres, y a doña Virtudes Santiago Millán Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas de Gran Canaria.—Páginas 207 y 208.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de doña Adela Trepal para el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, turno libre, de Institutos

Nacionales de Segunda enseñanza, y designando para sustituirla a D. Natalio de Anta, Catedrático del Instituto de Cervantes.—Página 208.

Otra nombrando a los señores que se mencionan Vocales propietarios y suplentes del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, turno de Auxiliares, de Institutos de Segunda enseñanza.—Páginas 208 y 209.

Otra admitiendo a D. Tarsicio Seco la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones, turno libre, a Cátedras de Lengua francesa de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, y designando para sustituirle a D. Ernesto Portuondo, Catedrático del Instituto de Almería.—Página 209.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Jurado mixto de Panadería, de Pamplona.—Página 209.

Otra ídem queden constituidas en la forma que se determina las Secciones que se indican del Jurado mixto de Vestido y Tocado, de Valladolid.—Página 209.

Otra ídem sean cuatro las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos de Bilbao, formada cada una de ellas de la manera que se menciona.—Páginas 209 y 210.

Otra declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 210 y 211.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los

Registros y del Notariado.—Orden resolutoria del recurso gubernativo interpuesto por D. Higinio Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Henarejos, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Caiete a inscribir un expediente de información posesoria.—Página 211.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio Hidrográfico de la Armada.—Aviso a los navegantes. Grupo 19.—Página 213.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateso entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por jubilación a D. Joaquín Mañes Bori, Secretario del Ayuntamiento de Torás (Castellón).—Página 216.

Nombramientos de Secretarios de Ayuntamiento.—Página 216.

Dirección general de Sanidad.—Circular referente a la clasificación de plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos de la provincia de Soria.—Página 217.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relaciones de Escuelas vacantes (Maestros y Maestras) correspondientes a las provincias de Madrid, Málaga y Murcia.—Página 217.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Resolviendo el expediente incoado por D. Pedro Coll y Llach solicitando legalización de obras ejecutadas en el año 1910.—Página 223.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para establecer sobre las actuales tarifas ferroviarias de mercancías y viajeros, una tasa o recargo, de carácter provisional, con cuyo producto, constituyendo un fondo único, puedan suplementarse, en la forma que dicho Ministro disponga y previos los asesoramientos que estime indispensables, las retribuciones del personal al servicio de los camiones de hierro de España.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Coruña ha presentado D. César López Otero.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la

provincia de Orense ha presentado D. Vicente Varela Radio.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

En el expediente y autos de competencia suscitada entre la Auditoría de Guerra de las Fuerzas Militares de Marruecos y el Juez de Paz de Tetuán, del cual resulta:

Que el 23 de Agosto de 1931 se promovió una riña entre el soldado indígena del cuarto Tabor de Mia número 12, de la Mehal-la de Gomara, Charqui Ben Yilali Ben Azuz y Adolfo Franco López e Isabel Utrera Caparro, en el solar donde estaban establecidas las barracas de feria, de la que resultó esta última con lesiones leves producidas al parecer por el soldado, y éste con daños en la guerrera que vestía:

Que el Juzgado de Paz de Tetuán acordó se citara a juicio de faltas, en concepto de inculcados, a los mencionados anteriormente, dirigiendo al efecto la oportuna comunicación al Je-

fe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Que el Auditor de Guerra de las Fuerzas Militares de Africa, de acuerdo con el informe del Fiscal jurídico militar, requirió de inhibición al Juzgado, basándose en que la mayor gravedad de los hechos denunciados estriba en la falta de escándalo público, que está comprendida en el artículo 335 del Código de Justicia Militar.

Que el Juzgado, de conformidad con el dictamen fiscal, mantuvo su competencia, por estimar que se trata de una falta de lesiones causadas por un militar a un paisano fuera de los actos de servicio y en la que, a mayor abundamiento, el causante de las lesiones es indígena; hechos que justifican la competencia de la jurisdicción ordinaria, de acuerdo con el artículo 499 del Código penal de la Zona, resoluciones de 17 de Marzo de 1890, 18 de Agosto de 1892, 18 de Mayo de 1894, 26 de Octubre de 1906, 18 de Junio de 1907, 6 de Septiembre y 3 de Octubre de 1911, 11 de Febrero de 1932, número 12 del artículo 13 del Código de Justicia Militar y Real orden de 27 de Diciembre de 1920 y artículo 6.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914.

Que la Autoridad militar insistió en su competencia, en atención a los fundamentos expuestos en el anterior requerimiento.

Que la Junta de Asuntos Judiciales de Marruecos y Colonias entiende procede declarar la competencia de la jurisdicción ordinaria, por tratarse de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 499 del Código penal de la Zona.

Vistos la Orden circular de 17 de Junio de 1931, disponiendo que los preceptos del Decreto de 11 de Mayo de 1931, en lo que afecta a la reducción de la competencia de la jurisdicción militar, no son de aplicación a la Zona del Protectorado español en Marruecos.

El artículo 5.º del Código de Justicia Militar, que al establecer la competencia de la jurisdicción militar, por razón de las personas responsables, para conocer de las causas que se instruyan en toda clase de delitos, en su número primero comprende aquellas "contra los militares en servicio activo, ya se hallen desempeñando sus cargos o en situación de reemplazo, cuartel o reserva, supernumerarios o con licencia temporal y cualquiera que sea su destino, siempre que figuren en las escalas o cuadros de las Armas, Cuerpos, Institutos, Establecimientos o Academias del Ejército, aun- que sea con carácter eventual, mien-

tras dependan del Ministerio de la Guerra o cobren sueldo o haber por el presupuesto del mismo".

El número doce del artículo 13 del citado Código, que preceptúa serán competentes los Tribunales ordinarios respecto de los militares y demás personas enumeradas en los artículos 5.º, 6.º y 10: "Por las contravenciones a los Reglamentos de policía y buen gobierno y por las faltas no penadas en las leyes y reglamentos militares o en los bandos de las Autoridades del Ejército."

El artículo 335 del mismo Código, que incluye entre las faltas leves "el tomar parte en reyerías con sus compañeros o paisanos" y el "escándalo público".

El número primero del artículo 499 del Código penal de la Zona, que castiga con la pena de cinco a quince días de arresto a "los que causaren lesiones que no impidan al ofendido dedicarse a sus trabajos habituales ni exijan asistencia facultativa".

La Real orden de 27 de Diciembre de 1920: "El régimen legal hoy en vigor consiste en que los indígenas que prestan servicio en las fuerzas de Regulares y de Policía de la Zona del Protectorado quedan sometidos a la jurisdicción de Guerra por los delitos militares comprendidos en el Código de Justicia Militar; por los delitos comunes, quedan sometidos a los Tribunales españoles del Protectorado, si se da alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 6.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, y si estas circunstancias no se dan, quedan sometidas a los Tribunales musulmanes, poniéndolos, por consiguiente, a disposición del Jalifa."

El artículo 6.º, párrafo primero, del Dahir de 1.º de Junio de 1914, conforme al que "los Tribunales españoles establecidos en la Zona de Marruecos conocerán en materia penal, según su respectiva competencia, de los delitos cometidos por súbditos marroquíes no protegidos, extranjeros contra españoles, protegidos españoles y naturales o protegidos de las demás naciones europeas, y en todos los que cometan dichos súbditos, siempre que hayan intervenido en ellos españoles o protegidos de España, en concepto de autores, coautores o cómplices".

El último párrafo del artículo 6.º del citado Dahir: "Los súbditos marroquíes no protegidos extranjeros tendrán la obligación de comparecer ante los Tribunales españoles establecidos en la Zona del Protectorado de España, siempre que sean llamados con arreglo a las leyes de dicha Na-

ción o a las consideraciones que se dicten en la materia."

Considerando primero. Que la presente contienda jurisdiccional se ha planteado con motivo de la riña ocurrida entre el soldado indígena de la Mehal-la de Gomara Charqui Ben Yilali Ben Azuz y Adolfo Franco López e Isabel Utrera en el solar donde estaban las barracas de feria, de la que resultó esta última con lesiones leves, producidas al parecer por el soldado, y éste con daños en la guerrera.

Segundo. Que el soldado indígena citado pertenece a las fuerzas jafifinas, por lo que carece de los requisitos de dependencia del Ministerio de la Guerra y cobro de sueldo o haber por el Presupuesto del mismo, que determinan la competencia de la jurisdicción militar; y

Tercero. Que los súbditos marroquíes tienen la obligación de comparecer ante los Tribunales españoles, siempre que fueren llamados con arreglo a las leyes vigentes, y que el artículo 499 del Código penal de la zona sanciona a los que causaren lesiones leves, que no exijan asistencia facultativa ni impidan a los que las sufran dedicarse a sus trabajos habituales.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decidir la presente contienda jurisdiccional a favor de la jurisdicción ordinaria.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

MANUEL AZAÑA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Antonio Ruiz López, Magistrado de Audiencia con sueldo anual de 14.000 pesetas, que sirve el cargo de Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada,

Vengo en trasladarle al Juzgado número 6 de Madrid, vacante por defunción de D. José María Rodríguez del Valle.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. Mariano Torres Roldán, Magistrado de Audiencia con 14.000 pesetas anuales de sueldo, que sirve el cargo en la provincial de Jaén.

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de Granada, vacante por traslación de D. Antonio Ruiz.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último en relación con el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 14.000 pesetas, en la vacante producida por haber sido también promovido don Dionisio Fernández, a D. Ignacio Faubel Lleó, Juez de primera instancia de término que sirve el Juzgado de Gandía, que ocupa el número 1 en el Escalafón de antigüedad de servicios en la Carrera entre los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación de D. Mariano Torres, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el 26 de Junio próximo pasado.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último y accediendo a lo solicitado por D. José María Cremades y Jiménez de Notal, Magistrado de Audiencia con el sueldo anual de 17.000 pesetas, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia provincial de Burgos,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Bilbao, vacante por defunción de D. José Solano.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Burgos, vacante por traslación de D. José María Cremades, a D. Mariano Cáceres Martínez, Magistrado de Audiencia con sueldo anual de 17.000 pesetas, electo para el cargo de Presidente de la provincial de Teruel.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por traslación del electo D. Mariano Cáceres, a D. José Miura Casas, Magistrado de Audiencia con sueldo anual de 14.000 pesetas, electo de la provincial de Málaga.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Málaga, vacante por traslación de D. José Miura, a D. José Entrena García, Magistrado de Audiencia con sueldo de 14.000 pesetas anuales, electo para igual cargo de la de Jaén.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Minis-

tros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y el 43 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno segundo a la categoría de Magistrado de Audiencia, con el sueldo de 14.000 pesetas anuales, en la vacante producida por defunción de D. José Solano, a D. Luis Rubio García, Juez de término, que se encontraba en situación de cesante y ha sido reintegrado al servicio activo de la Carrera por Orden de 25 de Junio pasado, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario pasará a servir la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por traslación del electo D. José Entrena, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el 15 de Junio último.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 3 de Mayo último en relación con el 44 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la categoría de Magistrado de Audiencia, con sueldo anual de 15.500 pesetas, en la vacante producida por defunción D. José María Rodríguez del Valle, a D. Dionisio Fernández Gausi, Magistrado de Audiencia con destino en la provincial de Zamora, que ocupa el número 1 en el Escalafón de los de su categoría, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad, debiendo surtir esta promoción todos sus efectos desde el día 26 de Junio próximo pasado.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LIMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 46 del Reglamento para aplicación del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de

Fiscal de la Audiencia territorial de Zaragoza, vacante por traslación de D. Julio Díaz, a D. Luis Piernavieja y Soto, Fiscal territorial que sirve el cargo de Teniente fiscal de la de Barcelona.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LUMINIANA

A propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del artículo 46 del Reglamento para aplicación del Estatuto del Ministerio fiscal,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por traslación de D. Luis Piernavieja, a don Julio Díaz Sala, Fiscal territorial que sirve el cargo de Fiscal de la de Zaragoza.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LUMINIANA

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS

En consideración a lo solicitado por el General de brigada D. José García-Aldave y Mancebo, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de esta última Orden, con la antigüedad del día 3 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiera,

por gestión directa, repuesto de motor Elizalde, siendo cargo su importe de 583.463,02 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, de conformidad con el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se proceda a la reparación, por gestión directa, de alas de Breguet XIX A. 2, siendo cargo su importe de 142.202,25 pesetas a los fondos de Aeronáutica del corriente ejercicio.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

Como caso comprendido en el número segundo del artículo 55 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra, visto el informe del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Servicio de Aviación Militar se adquiera, por gestión directa, tres motores "Dragón" para experimentación, siendo cargo su importe de 264.000 pesetas a los fondos de Aeronáutica del ejercicio corriente.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La regla cuarta del artículo 31 del Reglamento de Transportes Militares por ferrocarril, aprobado por Decreto de 24 de Marzo de 1891, queda modificada como sigue:

"4.º Todo tren militar con personal, ganado y material se considerará para los efectos de su composición, en cuanto al número de carruajes, como si fuera de mercancías con viajeros, sin otras limitaciones que las impuestas por las características técnicas de la vía, del material y de la tracción".

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,

MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO

Como Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Marina,

Vengo en nombrar Delegado del Estado en la Compañía Trasmediterránea a D. Vicente Gaspar Soler.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Marina,

JOSÉ GIRAL PEREIRA.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo establecido en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, por imposibilidad física y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Luis Catalina Martínez, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Delegación de Hacienda en la provincia de Barcelona.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME GARNER ROMEU

De conformidad con lo que establecen los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926, y a propuesta del Ministerio de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, a su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Moñino de Anta, Jefe de Administración

de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, adscrito a la Intervención general de la Administración del Estado.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

Vengo en nombrar Inspector de muelles de la Aduana de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por ascenso en turno de elección, a D. Manuel Gutiérrez Menéndez, que desempeña el mismo cargo con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

Vengo en nombrar, por ascenso, Jefes de Administración de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y con los destinos que se indican, a los siguientes Jefes de Administración de tercera clase del referido Cuerpo: Por elección, Inspector de Almacenes de la Aduana de Irún a don Victoriano Arana e Iturria; por antigüedad en la clase, Inspector de Muelles de la Aduana de Huelva a D. Emilio Vizcaino Sánchez; por elección, Jefe de Administración de segunda clase, afecto a la Dirección general del Ramo, a D. Eduardo Adriaensens Torrado, y por antigüedad en la clase, Administrador de la Aduana de El Ferrol a D. Eduardo de la Peña y García, que en la actualidad desempeñan los mismos cargos.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

Vengo en nombrar, por ascenso, Jefes de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, por los turnos y con los destinos que se indican, a los siguientes Jefes de Negociado de primera clase del referido Cuerpo: por elección, Inspector de Muelles de la Aduana de San Sebastián a D. Luis Romero Navarra, Vista en la misma Aduana; por antigüedad en la clase, Inspector de Aduanas afecto a la Inspección general, a don Rogelio Gallejo Gil, que desempeña el

mismo destino con menor categoría; por elección, Inspector de Almacenes de la Aduana de Valencia a D. Antonio Cordón López, Vista en la misma dependencia; por antigüedad en la clase, Subinspector de Muelles de la Aduana de Irún a D. Juan Tebar Alemany, Vista en la misma Aduana, y por elección, Jefe de Administración de tercera clase, afecto a la Dirección general del ramo, a D. Enrique Levenfeld Húmara, Jefe de Negociado en el indicado Centro.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

JAIME CARNER ROMEU

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Muñoz Ramón, que cumple la edad reglamentaria el día 7 del actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,

INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETOS

Diversas y reiteradas reclamaciones formuladas sobre la creación y funcionamiento del Consorcio Resinero dieron lugar a que fuera abierta una información pública, como consecuencia de la cual, por Real decreto de 7 de Febrero de 1931, se ordenó la disolución del mencionado Consorcio, derogándose todas aquellas disposiciones que habían sido dictadas para regular su marcha, pero encargando su liquidación al mismo Consejo que lo había regido, y al que también se encomendó esta última y delicada labor.

Durante el periodo de la liquidación, buen número de fabricantes del Sindicato se quejaron oficialmente de la lentitud con que el Consejo liquidador llevaba sus trabajos, y al mismo

tiempo que solicitaban fueran activados, pidieron que la Administración adoptase las oportunas medidas que garantizaran plenamente sus intereses contra los posibles perjuicios que estimaban se les podía ocasionar con la liquidación que se realizaba y recientemente ha sido terminada por el Consejo, quien al comunicarlo al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, le acompañaba el detalle de la misma y proponía se considerara totalmente liquidado el Consorcio Resinero y cumplida y aprobada la misión de las personas que lo integraban.

Ni las disposiciones oficiales que crearon este organismo con plena autonomía, ni el Real decreto que lo disolvió y ordenó su liquidación, habían previsto nada sobre la resolución que, llegado el momento actual, debía sancionar la liquidación practicada y la gestión que la precedió, de la cual ha de ser aquella consecuencia obligada; pero ha de admitirse como la única lógica que, salvando las acciones civiles que puedan suscitarse como de la competencia exclusiva de los Tribunales ordinarios, tal resolución corresponde a la propia Administración que, invocando altas conveniencias del interés público, estableció, por ella intervenida, el Consorcio; y en este supuesto, ha de constituir en todo caso elemental deber de la Administración, y con mayor motivo teniendo en cuenta las quejas y reclamaciones que se han formulado, que antes de dictarse la resolución oportuna se adopten las necesarias medidas que garanticen plenamente los derechos de cuantos puedan resultar interesados en la gestión y liquidación del organismo a cuyo Consejo estuvieron hasta ahora exclusivamente confiadas ambas, y cuya labor debe ser debidamente examinada antes de resolver. En su vista, y a propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de que el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio pueda resolver con acierto sobre la liquidación que debe poner término a la gestión del Consorcio Resinero y ha dado por ultimada su Consejo de Administración, por aquel Centro ministerial será designada una Comisión encargada de analizar, tanto la gestión administrativa anterior a la liquidación, como ésta, examinando al efecto cuantos antecedentes hagan referencia a las mismas y dando oportuna publicidad a los que deban llegar a conocimiento de los interesados en ellas, con el fin de que puedan ser oídas las reclamaciones que juzguen pertinentes a sus derechos, y como

consecuencia de la labor que se realice pueda proponer al propio Ministerio las resoluciones que estime convenientes.

Artículo 2.º La Comisión que sea designada habrá de constituirse con urgencia para que con ello y previa entrega a la misma de cuantos documentos y antecedentes pertenecieron al Consorcio Resinero, quede disuelto el actual Consejo de Administración, y la Comisión realizará la labor que se le confía en el plazo máximo de tres meses, debiendo dar cuenta al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de la marcha de sus trabajos y proponerle en cualquier momento las medidas conducentes al más rápido y eficaz cumplimiento de su cometido.

Artículo 3.º Todos los documentos, justificantes y antecedentes del extinguido Consorcio, incluso los relativos a su liquidación, serán ordenados y catalogados por la Comisión que se nombre, para que queden archivados como públicos, a los efectos legales, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, pudiendo darse vista de los mismos cuando lo soliciten a cuantas entidades y particulares afectó el Consorcio.

Artículo 4.º La Comisión que ordena constituirse el presente Decreto será presidida por un Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, y estará además formada por un funcionario del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, por el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y dos Ingenieros de Montes, uno de ellos Secretario, como representación de los intereses públicos que en el Consorcio correspondían al Estado; un delegado de cada uno de los pueblos de Aguilafuente, Arenas de San Pedro, Arévalo y otro de la Comunidad de Coca, en representación de las entidades municipales propietarias de montes, y otros cuatro industriales de los que pertenecieron al Sindicato de Fabricantes, en representación del mismo.

Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se procederá con urgencia a los nombramientos de personal correspondientes a la anterior Comisión, y asimismo adoptará las disposiciones complementarias que juzgue precisas para el cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado D. José Torroba Sacristán del cargo de Secretario general del Consejo Asesor de Economía, en el que se le considerará dimitido, a todos los efectos, en 30 de Junio próximo pasado.

Dado en Madrid a siete de Julio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura, Industria y Comercio,

MARCELINO DOMINGO Y SANJUÁN.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría de esa Audiencia, vacante por promoción de D. José González Mora, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Antonio Fitera Teijeiro, Vicesecretario de la Audiencia de Badajoz, propuesto en primer lugar de la terna formulada por esa Junta de gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de los expedientes de los demás interesados para su remisión a las Audiencias de procedencia. Madrid, 5 de Julio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Alicante.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría de esa Audiencia, vacante por jubilación de D. Enrique Pano Ruata, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. José A. Esteve Monasterio, Vicesecretario de la Audiencia de Cádiz, propuesto en terna por esa Junta de gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de los expedientes de los demás interesados, para su remisión a

las Audiencias de procedencia. Madrid, 5 de Julio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Lérida.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría de esa Audiencia, vacante por traslación de D. Joaquín Marquina Tévar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Este Ministerio ha acordado nombrar para desempeñarla a D. Juan Molina Pérez, Vicesecretario de Audiencia, actualmente en la de Tetuán, propuesto en primer lugar de la terna formulada por esa Junta de gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución de los expedientes de los demás interesados, para su remisión a las Audiencias de procedencia. Madrid, 5 de Julio de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Presidente de la Audiencia de Lugo.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“Por Orden ministerial fecha 24 de Mayo último, inserta en la GACETA del 29, son anunciadas a concurso de ingreso la provisión de dos plazas de Profesoras numerarias de Labores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario de Las Palmas y de Cáceres.

Se disponía pudieran concurrir al mismo las Maestras Normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio de la Sección de Labores, y en expectación de destino, estableciéndose que el orden de prelación sería el número con que figurasen en las respectivas listas, siendo preferidas las de promoción más antigua.

Dentro del plazo señalado formularon petición de las mencionadas vacantes: doña Angela Moreno Gutiérrez, la que únicamente solicita la vacante de Cáceres; doña Teresa Busutil y Guasch, que también pide solamente igual vacante: doña María de las Mer-

sedes Cantero Roncero, que solicita preferentemente la de Cáceres, y en su caso, la de Las Palmas, y doña Virtudes Santiago Millán, quien sólo pide la vacante de las Palmas.

Asimismo, por Orden de 9 de Mayo citado, se convoca un concurso para proveer 34 plazas de Inspectoras de Primera enseñanza, entre Maestras Normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio que en aquella fecha se encontraren en expectación de destino.

Dentro del plazo reglamentario para la provisión de Inspecciones acudieron, entre otras, doña Angela Moreno Gutiérrez, número 13 de la lista general de interpolación de las alumnas de la expresada Escuela Superior del Magisterio por el orden de la formada al terminar el curso de 1925, y doña María Mercedes Cantero, número 21 de la lista del curso de 1926.

En atención al mejor número de la señora Moreno Gutiérrez se le adjudicó en el expresado concurso la plaza de Inspectora de Primera enseñanza de Soria, sin que, por el número que ostentaba, se adjudicara plaza alguna a la señora Cantero.

De las listas formadas por la Escuela Superior, la señora Moreno ocupaba el número 3 de la Sección de Labores y año 1925, y la señora Cantero el 21 del año 1926, por lo que la primera es la de mayor antigüedad, por el mejor número de las listas de sección de estudios antes citada.

Las convocatorias de ambos concursos permitían acudir a los mismos a las alumnas en expectación de destino de la citada Escuela, sin que por tanto, el acudir a uno impidiera hacerlo al otro, ya que al anunciarse el de Profesoras de Labores, no había aún propuesta del de Inspecciones.

El Negociado y la Sección, sin embargo, hacen constar que la concurrencia de la señora Moreno a ambos concursos implica por parte de ella y de hecho una reserva de derecho, por cuanto ha de prevalecer como ha prevalecido, en el primer concurso y aspirar después a plazas del segundo, con probabilidad de éxito, queda sin adjudicar en el concurso de Inspectoras una plaza que de otro modo hubiera podido darse a una tercera concurrente, quien no la ha obtenido, por lo que, si la señora Moreno ha usado de su derecho, lo ha hecho en perjuicio de tercera persona y con el consiguiente quebranto para ésta, y proponen que previo informe de este Consejo y para el caso en que se juzgue procedente la admisión a este concurso de la repetida doña Angela Moreno, se le nombre Profesora de Labores de la Es-

cuela Normal del Magisterio primario de Cáceres y a doña Mercedes Cantero Roncero para la de Las Palmas, pero que si, por el contrario, se estimase que no ha lugar a la petición de la primera de las citadas, se nombre Profesora de Cáceres a doña María de las Mercedes Cantero Roncero y para la de Las Palmas a doña Virtudes Santiago Millán.

Visto el anterior extracto:

Resultando que doña Angela Moreno Gutiérrez ha solicitado tomar parte así en el concurso anunciado para la provisión de Inspecciones de Primera enseñanza entre alumnos procedentes de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, con derecho reconocido como en el de provisión de vacantes de Profesoras de Labores vacantes en las Escuelas Normales de Cáceres y Las Palmas.

Es evidente que podría acudir a ambos concursos, dados los términos y plazos de las respectivas convocatorias y las condiciones que concurrían en la Sra. Moreno.

Propuesta y nombrada Inspectora de Primera enseñanza de Soria por Orden ministerial de 6 de Junio y sin que pudiera formularle propuesta para la provisión de las citadas vacantes de Profesora de Labores, ya que este concurso se hallaba todavía en periodo de admisión de instancias, es evidente también que al ser propuesta y nombrada para la vacante de Inspectora de Primera enseñanza, lo fué al amparo de los derechos que le concedía el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, y haciendo uso de las ventajas que su número de promoción le asistía; pero consumido tal derecho y preferencia, parece lógico que no pueda volver a hacer uso del mismo, pues en caso contrario se convertiría en permanente.

Tal criterio se ha seguido en la resolución del concurso para la provisión de Inspecciones, en cuya Orden citada de 6 de Junio, inserta en la GACETA del 7, se excluyen a varios concursantes que ya habían hecho uso del derecho que les concedía el artículo 49 del Decreto de 30 de Agosto de 1914. No cabe, sin embargo, excluir a la Sra. Moreno, porque cuando acudió al concurso para proveer las vacantes de Escuelas Normales lo hizo al amparo de los derechos que le asistían y sin haber sido resuelto el de inspección; pero, propuesta y nombrada para este cargo, ha consumido el derecho que le concedían las disposiciones vigentes y, además, se perjudicaría tanto al servicio como al aspirante que por tener número posterior a la señora Moreno no pudo alcanzar plaza en

la provisión de vacantes de Inspecciones de Primera enseñanza.

Por todo ello,

Este Consejo entiende que procede proponer para la vacante de Profesora de Labores de la Escuela Normal del Magisterio de Cáceres a doña Mercedes Cantero Roncero, y para la de Las Palmas a doña Virtudes Santiago Millán."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver según en el mismo se propone, disponiendo, en su consecuencia, el nombramiento de doña María de las Mercedes Cantero y Roncero para el cargo de Profesora numeraria de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y para igual cargo, en la Escuela de Las Palmas de Gran Canaria, a doña Virtudes Santiago Millán, quien percibirá, además del indicado sueldo anual de 4.000 pesetas, la gratificación del 15 por 100 sobre el mismo, en concepto de residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por hallarse pensionada en el extranjero,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Vocal del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, turno libre, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, hecha a favor de doña Adela Trepas, designando para sustituirla a D. Natalio de Anta, Catedrático del Instituto Cervantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Admitidas a D. Manuel Montoliú Togores y D. Pascual Galindo Romeo las dimisiones de los cargos de Vocales propietarios y suplente, apartado B), del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa turno de auxiliares, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Baeza, etc.,

La Sección segunda, autorizada por el Pleno del Consejo de Instrucción pública, acordó, en sesión celebrada el día 1.º de Julio corriente, proponer para sustituir a dichos señores a don Andrés R. Monreal y Jaén, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón, propuesto por la Universidad de Oviedo para Vocal propietario, y para el de suplente, a D. Aurelio Viñas, propuesto por la Universidad de Santiago.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Julio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Tarsicio Seco, Catedrático del Instituto de León, la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Lengua francesa, turno libre, vacantes en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, designando para sustituirle a don Ernesto Portuondo, Catedrático del Instituto de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Panadería, de Pamplona,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Lázaro Taberna, D. Victorino García, don Faustino Escribano, D. Edmundo Aznar y D. Joaquín Ilundáin.

Vocales patronos suplentes: D. Daniel Huici, D. Vicente Irigoyen, D. Ambrosio Arrasate, D. Vicente Jáuregui y D. Martín Zanduetta.

Vocales obreros efectivos: D. Miguel Ayensa, D. Román Irisarri, D. Francisco Pérez, D. Marcelino Urricelqui y D. Francisco Marco.

Vocales obreros suplentes: D. Isaac Martínez, D. Martín Delfrade, D. Victor Jiménez, D. Luis Ciaurriz y D. Santiago Sarasa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Vestido y Tocado, en sus Secciones de “Confeción y Sastrería” y “Zapatería”, de Valladolid,

Este Ministerio ha dispuesto que las expresadas Secciones queden constituidas de la manera siguiente:

Sección de Confeción y Sastrería.

Vocales patronos efectivos: D. Jesús del Toro, D. Eusebio Alcalde Ferrer, D. Modesto Lobón, D. Gabriel González González y D. Esteban Herrero Luján.

Vocales patronos suplentes: D. Valentín Muñoz, D. Segundo Collado Martínez, D. Gerardo Merino Ortega, don Julián M. Calvo y D. Luis Cruz Puz.

Vocales obreros efectivos: D. Sisinio Perdiguero Vallejo, D. Gaspar Serrano Martín, D. Félix Escudero Otero, D. Florentino Ovejero y D. Andrés Merino.

Vocales obreros suplentes: D. Tomás Merino, D. Fructuoso Fernández, D. Fernando de Pablo, D. Agustín Caldero y D. Juan Carnicero.

Sección de Zapatería, Guarnicionería, Alpargatería, etc.

Vocales patronos efectivos: D. Eleuterio de la Fuente, D. Benito Enríquez, D. Ricardo Rodríguez García, D. José Zurdo Alonso y D. Rufo Salvador.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Peñalva, D. Doroteo Méndez, don Antonio Bermejo, D. Sotero Trigueros y D. Emilio de la Fuente.

Vocales obreros efectivos: D. Alvaro Miguel, D. Celedonio Martín Pascual, D. Luis Hernández Martín, don Isidoro Miguel Rodrigo y D. Marcelo del Amo.

Vocales obreros suplentes: D. Nicolás González, D. Adolfo García Casares, D. Marcelino Martín, D. Eulogio Núñez y D. Obdulio Cortés.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con los presupuestos aprobados para la organización de los Jurados mixtos en la provincia de Vizcaya, y de acuerdo con lo informado por el señor Delegado regional de Trabajo en la citada provincia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que sean cuatro las Agrupaciones administrativas de Jurados mixtos de Bilbao, formada cada una de ellas de la manera siguiente:

Primera Agrupación.—Jurados mixtos de Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Industrias de Confección, Chocolatería, Pastelería, Repostería y similares, Banca y Bolsa, Despachos y Oficinas, Ayudantes de Ingenieros, Delineantes, Contramaestros y Maestros de taller, Capataces facultativos de minas y fábricas metalúrgicas, Industria Hotelera (Sección de patronos y camareros y de patronos y cocineros) y Practicantes y Enfermeros.

Segunda Agrupación.—Industrias de la Construcción, Minería, Industria del Vidrio, Fábricas de Cementos, Obras públicas, Industria del Mueble y Electricidad.

Tercera Agrupación.—Industrias químicas (Secciones de Productos químicos y Perfumería, Auxiliares de Farmacia), Peluquería, Panadería, Harinera y Molinería, Fabricantes de Galletas, Fideos y Pastas para sopa, Artes Gráficas, Prensa y Artes Gráficas y Sección local de Prensa.

Cuarta Agrupación.—Transportes terrestres con sus tres Secciones, Transportes marítimos, Tranvías, Siderurgia, Metalurgia y derivados, Industrias de la Piel, Industria Textil y Transportes marítimos (Carga y Descarga).

2.º Que una vez se haya constituido la totalidad de las representaciones de cada una de las Agrupaciones que se citan, se proceda por las mismas a la designación de los correspondientes Presidente y Vicepresidente, en armonía con lo que previene el artículo 18 de la ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º Que las Secretarías de las Agrupaciones antedichas sean desempeñadas: la de la primera Agrupación, por D. Andrés Arana y Arrieta; la de la segunda, por D. Antonio Palacios Núñez; la de la tercera, por D. Juan Echevarría y Marcaida, y la de la cuarta, por D. Jesús Arenzana Landa, todos ellos actuales Secretarios de las Agrupaciones de Jurados mixtos existentes en Bilbao.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 6 de Julio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio de familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, abonándoles lo que les corresponde en metálico con cargo a lo consignado en el presupuesto prorrogado para el primer trimestre de 1932.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

1.937-18.658. Antonio Levot Ponce. Ceuta (Africa), Recinto Norte, 33.

1.938-52.667. Lucas Moral Gómez. Chipiona (Cádiz), Huertas, 5.

1.939-33.425. Francisco Martínez Fernández.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Jardínillo, 12.

1.940-39.250. José Gómez Pérez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Malabrid San José del Valle.

1.941-43.485. Luis Rodríguez de Molina Carmona.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Francos, 53.

1.942-47.547. Francisco Vargas Reyes.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Asta, 4.

1.943-45.578. José Lozano Sánchez. Jerez de la Frontera (Cádiz), dehesa El Corchadillo.

1.944-52.671. Francisco Domínguez Chamorro.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Santa María del Pino.

1.945-46.574. Manuel Sánchez Ruiz. Jerez de la Frontera (Cádiz), San Marcos, 9.

1.946-33.544. Abelardo Escudero López.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Pérez Galdós, 7.

1.947-39.044. Manuel Ojedo Almirante.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Morenos, 13.

1.948-52.542. Manuel Benítez Caro. Jerez de la Frontera (Cádiz), Juan de Torres, 17.

1.949-41.059. Juan Benítez Caro.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Rendona, 18.

1.950-46.464. José Vázquez Naranjo.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Morenos, 13.

1.951-52.612. Joaquín Gaztelu Tira-

do.—Puerto de Santa María (Cádiz), Virgen de los Milagros, 62.

1.952-33.710. Rafael Bernal Bravo. San Fernando (Cádiz), Huerta de Nicolás.

1.953-52.717. Diego Mangas Ruiz.—San Roque (Cádiz).

1.954-41.198. Juan Dávila Rivera.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Carrión, 6.

1.955-39.396. José Peña Montes.—Cabra (Córdoba), Almaraz, 19.

1.956-32.249. Manuel Jiménez Cuero.—Cabra (Córdoba), Sánchez Guerra, 46.

1.957-15.446. Francisco Caballero Caballero.—Doña Mencía (Córdoba), Calvario, 8.

1.958-52.621. Manuel Jurado Priego.—Doña Mencía (Córdoba), San Sebastián, 8.

1.959-43.739. Juan Eslava García.—Fernán-Núñez (Córdoba), San José, 83.

1.960-43.562. Miguel Antúnez Villalba.—Fernán-Núñez (Córdoba), Colón, 87.

1.961-52.907. Rafael Baena Rodríguez.—La Carlota (Córdoba).

1.962-52.903. José Chofle Martínez.—La Carlota (Córdoba), Concepción, 11.

1.963-52.615. José Gómez.—Montilla (Córdoba), Alamillos, 29.

1.964-52.688. Antonio Polo.—Montilla (Córdoba), Dámaso Delgado, 31.

1.965-8.763. José Joaquín Roldán Roldán.—Nueva Carteya (Córdoba), Sánchez Guerra, 46.

1.966-52.901. Manuel Muñoz Gómez. Nueva Carteya (Córdoba).

1.967-45.368. Feliciano Ubeda Roldán.—Nueva Carteya (Córdoba), San Pedro, 50.

1.968-44.260. Miguel Roldán Martínez.—Nueva Carteya (Córdoba), Progreso, 4.

1.969-12.121. Juan Romero Palma. Pedro Abad (Córdoba).

1.970-52.881. Antonio Calvo Núñez. Peñarroya - Puelblonuevo (Córdoba), Real, 20.

1.971-12.166. Miguel Peñas Morales. Villanueva de Córdoba (Córdoba), Torrecampo, 49.

1.972-52.813. Bartolomé Toril Cachimero.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), San Gregorio, 31.

1.973-37.939. Marcos Molinero Capitán.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Fuente Nueva, 5.

1.974-30.517. Bartolomé Muñoz Plazuelo.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Liceo.

1.975-30.657. Pablo Toscano Díaz. Huelva, barrio Reina Victoria, D. 13.

1.976-39.194. José Ramírez Pérez. Huelva, Huerta de Mena.

1.977-34.619. Antonio Pérez García.

Huelva, barrio Reina Victoria, calle C, número 10.

1.978-32.095. José Rodríguez González.—Almonaster la Real (Huelva).

1.979-50.776. Simón Díaz Márquez. Almonaster la Real (Huelva).

1.980-11.670. Melchor González Lorca.—Sotiel-Calañas (Huelva), Sotiel-Sur, primera, 30.

1.981-36.428. Juan Trigos Meléndez. Constantina (Sevilla), Mayor 6.

1.982-52.840. Manuel Rodríguez Jurado.—Constantina (Sevilla).

1.983-27.078. José Álvarez Alcoba. Dos Hermanas (Sevilla), General Concha, 2.

1.984-52.792. José Ramírez Díaz.—El Saucejo (Sevilla).

1.985-52.514. José Rodríguez Medrano.—Lora del Río (Sevilla), Santa Catalina, 21.

1.986-31.788. Juan Rueda Gallardo. Los Corrales (Sevilla), calle del Pozo.

1.987-40.588. Juan Aguilar García. Osuna (Sevilla), calle de la Cruz, 146.

1.988-52.649. Antonio Camero Marín.—Osuna (Sevilla).

1.989-40.826. José Navarro Friaza. Osuna (Sevilla), Juan Vera, 19.

1.990-52.891. Manuel Villar Ramírez.—Osuna (Sevilla).

1.991-36.166. Manuel Ruiz González.—Osuna (Sevilla), Abareda, 99.

1.992-9.318. Manuel García Navarro.—Osuna (Sevilla).

1.993-40.595. Antonio Fajardo Acosta.—Osuna (Sevilla), San Cristóbal, 103.

1.994-38.802. Manuel Sánchez Cruz. Peñaflor (Sevilla).

1.995-44.999. José Vargas Chías.—Puebla de Cazalla (Sevilla), San Patricio, 124.

1.996-52.784. Enrique Antonio Chamizo Santana.—Puebla de los Infantes (Sevilla).

1.997-20.699. José Souza Martín.—Utrera (Sevilla), Castelar, 84.

1.998-18.704. Manuel Peña Guillén. Utrera (Sevilla), Juan Domínguez.

1.999-52.978. Antonio García García.—Utrera (Sevilla), Francisco Ferrer, 24.

2.000-47.057. Juan Rodríguez Bello. Utrera (Sevilla), Cantero, 5.

2.001-45.771. Manuel Muñoz Esteban.—Utrera (Sevilla), Doña Juana González, 24.

2.002-28.314. Juan Álvarez Jiménez.—Utrera (Sevilla), Lorenzo Sánchez, 42.

2.003-52.805. José Hernández Carado.—Utrera (Sevilla), Colón, 9.

2.004-45.034. Francisco Prior Rodríguez.—Utrera (Sevilla), Don Bosco, 15.

2.005-32.802. José González Tronco-

coso.—Utrera (Sevilla), General Martínez Anido, 59.

2.006-10.493. José Zurita Zurita.—Villamanrique (Sevilla), Conde de París.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

2.007-31.900. Juan Cruz Viñas.—Alcalá del Valle (Cádiz), Teniente Martín, 2.

2.008-44.652. Antonio Rondón Domínguez.—Algeciras (Cádiz), Castellar, 26.

2.009-2.822. Antonio Rodríguez Lebrón.—Bornos (Cádiz).

2.010-44.814. Francisco Pérez Sánchez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Oropesa, 11.

2.011-30.748. Francisco Pérez López.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Ponce, 11.

2.012-52.627. Andrés Pérez Galisteo.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Rosa Celeste.

2.013-23.933. José Díaz Jiménez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Moral, 3.

2.014-29.008. Francisco Peña Carretero.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Taxdirt, 10.

2.015-31.428. Vicente García Flor. Medina Sidonia (Cádiz), Padre Félix, 14.

2.016-8.025. Juan Cárdenas Gordón.—Medina Sidonia (Cádiz), Sidón, 12.

2.017-32.926. José Núñez Ruiz.—San Roque (Cádiz), Huertas.

2.018-7.317. Nicolás Crespo Ventura.—Vejer (Cádiz), Juan de Sevilla.

2.019-25.165. Juan Espejo Navarrete.—Añora (Córdoba), Virgen, 22.

2.020-52.549. Cecilio Pozos García. Cabra (Córdoba).

2.021-26.077. Manuel Gómez Montes.—Cabra (Córdoba).

2.022-31.685. Ramón Baena Piernagorda.—Cabra (Córdoba), Cacería Uclés.

2.023-28.802. José Guijarro Romero.—Cabra (Córdoba), Gonzalo de Silva, 9.

2.024-34.681. Justo Flores Mesa.—Doña Mencía (Córdoba), Calvario, 27.

2.025-20.263. Fernando Reyes Hierro.—Fernán-Núñez (Córdoba), Canalejas, 102.

2.026-32.569. Pedro Sánchez Pérez. Lucena (Córdoba), C. de Tetuán.

2.027-35.271. Agustín Mata López. Montemayor (Córdoba), Feria.

2.028-44.568. Vicente Urbano Merino.—Nueva Carteya (Córdoba), calle del Norte.

2.029-52.601. Francisco Izquierdo Priego.—Nueva Carteya (Córdoba).

2.030-24.134. Fernando Coletto Ló-

pez.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Fuente, 1.

2.031-23.121. Pedro Coteló López. Villanueva de Córdoba (Córdoba), Egido.

2.032-3.641. Antonio Pacheco Pérez.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), San Fernando, 12.

2.033-8.479. Manuel Gómez Martín. Calañas (Huelva), barrio Sotiel Coronada.

2.034-2.719. Andrés Díaz Flores.—Calañas (Huelva).

2.035-13.668. José Martín Rojas.—Coria del Río (Sevilla).

2.036-20.010. Antonio Martínez Sosa.—Coria del Río (Sevilla), Exiramuros, 10.

2.037-52.666. José Méndez Cerezo. Lora del Río (Sevilla), Tetuán, 23.

2.038-40.592. Antonio Buzón Castillo.—Osuna (Sevilla), Lucena, 8.

2.039-20.894. Juan Antonio Muñoz Vázquez.—Osuna (Sevilla), Castillo, 69.

2.040-28.152. Arcadio Arenilla Maldonado.—Osuna (Sevilla), Marín, 98.

2.041 - 31.884. Francisco Jiménez Ruiz.—Osuna (Sevilla), Cueto, 61.

2.042-31.944. Manuel Villar Pinto. Osuna (Sevilla), Aguilar, 81.

2.043-38.040. Manuel Fernández Cadenas.—Puebla de Cazalla (Sevilla), San José, 31.

2.044-6.710. Cristóbal Núñez Brunel.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Morón, 16.

2.045-15.526. Manuel Castillo Blanco.—Utrera (Sevilla), Colón, 9.

2.046-43.601. Joaquín Antúnez Moreno.—Utrera (Sevilla), Cristóbal Colón, 18.

2.047-44.982. José Ángel Pareja.—Utrera (Sevilla), Estación Sorbito.

2.048-10.387. Pedro Muñoz Rodríguez.—Villamanrique de la Condesa (Sevilla), Carlos Cañal.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

2.049-52.339. Rafael Menacho Palacio.—Ceuta, Gómez Morato, 27.

2.050-16.188. José Núñez Romero. Jerez de la Frontera (Cádiz), Galván, 7.

2.051-16.848. Rafael Pérez Delgado. Medina Sidonia (Cádiz), Santo Cristo, 13.

2.052-9.960. Rafael Roldán Arroyo. Cabra (Córdoba), Huerta del Pedroso.

2.053-3.742. Francisco Pedro de la Rosa Moreno.—Cabra (Córdoba), Cuesta Bachiller León, 11.

2.054-35.948. Faustino López Salamanca.—Doña Mencía (Córdoba), Calvario.

2.055-20.287. Manuel Martínez Sosa.—Coria del Río (Sevilla), Muriello, 14.

2.056-40.880. Francisco González Sánchez.—El Saucejo (Sevilla), plaza de la Constitución.

2.057-26.923. José Rangel Ramírez. Osuna (Sevilla), Molina, 34.

2.058 - 30.145. Francisco Montero Barroso.—Osuna (Sevilla), Segasta, 117.

2.059-11.382. Pilar Rueda Muñoz. Utrera (Sevilla), Torres Padilla, 16.

2.060 - 18.487. Manuel Rodríguez Maestro.—Utrera (Sevilla), L. Sánchez, 24.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

2.061-32.928. Antonio Peña Cervera.—San Roque (Cádiz), huerta primera de Cantarrano.

2.062-10.906. Cecilio Ruiz García. Villanueva de Córdoba (Córdoba), Bailén, 12.

2.063-31.376. Manuel Gómez Sobrat. El Coronil (Sevilla), Cantarranas, 67.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

2.064 - 38.592. Antonio Hernández Mejías.—Isletes Bajos (Jerez de la Frontera, Cádiz).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslados a los interesados. Madrid, 31 de Marzo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Habilitado del mismo e interesados.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por D. Higinio Jiménez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Henarejos, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Cañete a inscribir un expediente de información posesoria, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que ante el Juzgado municipal de Henarejos y a instancia del referido Alcalde, se siguió expediente de información posesoria que, previa la tramitación correspondiente con información testifical favorable a la que concurren dos vecinos del pueblo de Narboneta, y dictaminado asimismo favorablemente por el Fiscal municipal fué aprobada por auto del Juez

26 de Febrero de 1931, mandando inscribir en el Registro de la Propiedad del partido la posesión acreditada de la finca, monte llamado Terrerillos Rubios, que describe, del que se hallaba desde tiempo inmemorial en posesión quieta y pacífica el común de los vecinos a favor del Municipio del pueblo de Henarejos:

Resultando que presentada en el Registro de la Propiedad de Cañete certificación literal del expediente, el Registrador puso en él la siguiente nota: "No admitida la inscripción del presente expediente posesorio por las razones siguientes: 1.ª Haberse practicado la información ante el Juez municipal de Henarejos, siendo así que por tratarse de un monte de aprovechamiento comunal del Municipio de Henarejos, es el citado Juez, vecino del mismo, parte interesada en su posesión, careciendo, por tanto, de la requerida idoneidad y competencia a tenor del artículo 13 de la ley de Justicia municipal, en relación con la causa octava del artículo 153 de la ley de Enjuiciamiento civil y Resolución de la Dirección general de los Registros de 21 de Mayo de 1864. 2.ª No acompañarse al expediente, ni relacionarse en él, el certificado de amillaramiento a que se refiere la regla 5.ª del artículo 93 de la ley Hipotecaria. Y siendo el defecto primeramente apuntado de naturaleza insubsanable, no procede tomar anotación preventiva."

Resultando que el repetido Alcalde de Henarejos interpuso recurso contra la nota anterior ante el Presidente de la Audiencia de Albacete, alegando: que a tenor del artículo 392, párrafo segundo de la ley Hipotecaria, es idóneo el Juez municipal de Henarejos por razón del lugar y de la materia; que asimismo, por virtud del 492 del Reglamento hipotecario, son idóneos los testigos por ser vecinos de otro Municipio inmediato, con lo cual no se incurría en el defecto que el mismo Registrador puso a otra información posesoria anterior, en que declaraban testigos vecinos de Henarejos; que la apreciación de la calidad y circunstancias de los testigos son de la competencia exclusiva del Juez y no del Registrador, y que a tenor de la Resolución de 21 de Marzo de 1899, una vez acreditada la posesión, el Registrador está obligado a inscribir sin que tenga facultad para calificar las informaciones posesorias:

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Cañete alegó en defensa de su nota: que siendo la finca un monte de aprovechamiento comunal de los vecinos de Henarejos, tanto el Juez municipal como el Fiscal, al ser vecinos de dicho pueblo, son parte abiertamente interesada, por lo cual se hallan incursos en la incompatibilidad señalada en el número 8.º del artículo 188 de la ley de Enjuiciamiento civil—al que se remite el artículo 13 de la ley de Justicia municipal—y han debido abstenerse dichos funcionarios (art. 189 de la ley de Enjuiciamiento); que por todas estas razones se trata de un caso de incompetencia por razón de la persona, que los Registradores tienen facultad de calificar a tenor de la interpretación que al artículo 18 de la ley Hipotecaria dió el Real decreto de 3 de Enero de 1876, no siendo aplicable la

Resolución de 1899 citada por el apelante; que el párrafo segundo del artículo 392 de la ley Hipotecaria, al decir "se podrá acreditar la posesión ante el Juzgado municipal respectivo", deja entender que esta facultad sólo podrá utilizarse cuando el Juez no sea incompetente; que expresamente tiene declarado la Dirección de los Registros, en Resolución de 21 de Mayo de 1864 que "Las informaciones posesorias de fincas comunales se actuarán ante el Juez de paz (hoy municipal) del pueblo más inmediato, debiendo ser de éste también los testigos que se presentasen"; que la falta de idoneidad de los testigos, objeto de la calificación del anterior expediente posesorio, está abonada por la misma Resolución de 1864 y por el artículo 392 del Reglamento hipotecario, y así debió ser entendido por el recurrente al buscar en la segunda información testigos vecinos de un pueblo limítrofe, y que con arreglo a lo expuesto y a los artículos 65 de la ley Hipotecaria y 77 y 118 de su Reglamento, no es admisible la inscripción solicitada:

Resultando que el Juez municipal de Henarejos, en cumplimiento de cartas-órdenes del Presidente de la Audiencia, informó: Que el expediente se había tramitado legalmente, y que la base de los de esta naturaleza eran las declaraciones de los testigos, y éstos habían sido completamente desinteresados, alegando las razones expuestas por el apelante sobre este punto, y que el motivo de no figurar en el expediente el certificado de amillaramiento a que se refiere la regla quinta del artículo 393 de la ley Hipotecaria, fué porque no lo presentó la parte actora, no obstante lo cual tramitó el expediente por considerar que tal defecto constituiría meramente una falta subsanable a tenor del artículo 494 del Reglamento hipotecario:

Resultando que en el expediente constan dos certificados del Secretario del Ayuntamiento de Henarejos; uno, fecha 22 de Julio de 1931, en el que manifiesta no existir en dicha Secretaría amillaramiento alguno de riqueza rústica, y otro, de 16 de Agosto de 1931, en el que manifiesta que la finca objeto del expediente posesorio no figura amillorada a nombre de nadie, tomándose nota de la misma a los efectos fiscales ulteriores; manifestando el Alcalde, en escrito acompañando la última certificación, que el segundo motivo de la nota denegatoria lo sería a lo sumo de suspensión:

Resultando que el Presidente de la Audiencia de Albacete dictó auto declarando no haber lugar a denegar la inscripción solicitada por el primer motivo alegado en la nota que en su consecuencia revocaba, debiendo extender el Registrador la procedente en cuanto al segundo defecto, que no había sido objeto de recurso, por considerar que los artículos 51, 53 y 56 de la ley de Enjuiciamiento civil son los que determinan la competencia de los Jueces y Tribunales, mientras que las causas de recusación establecidas en los artículos 188 y siguientes de dicha ley no conceden ni quitan competencia, antes bien, la presuponen, por lo que la resolución firme de un Juez, aunque recusable, no podía ser atacada por incompetencia, no habiendo sido utilizado el motivo de recusación

por quien y como corresponde con arreglo a los artículos 191, 248 y siguientes de la citada ley ríuaria, y que la información posesoria es un hecho que justifican los testigos en este caso sin tacha legal, y esa realidad se limita el Juez a aprobarla, sin que deba considerarse en caso de abstención porque su interés, no personal, sino colectivo, no puede ser más diluido:

Resultando que el Registrador se alzó de la anterior resolución insistiendo en las razones expuestas en su informe y añadiendo: Que en estos casos el Juez es siempre recusable y siempre parcial; que el artículo 190 de la ley de Enjuiciamiento ordena al Juez en quien concurre alguna causa de recusación que se abstenga del conocimiento del negocio, precepto que tiene fuerza tan extraordinaria que, relacionando este artículo con el 53, se saca la consecuencia de que el Juez no tiene competencia porque le está prohibido entender en este asunto; que para justificar el hecho de la posesión no bastan los testigos, sino que es precisa la intervención del Juez como fedatario público, que ha de hallarse dotado de todas las garantías de imparcialidad, siendo, si se quiere, un testigo de excepción, al que debe exigirse, por lo menos, la condición de "sin tacha" exigible a los testigos ordinarios; que como Registrador debe defender la eficacia de la institución del Registro de la Propiedad, no concediendo el aval de la inscripción sino a los títulos que tengan valor jurídico; que no es mucho pedir que se acredite el hecho de la posesión ante el Juez de primera instancia del partido o el Municipal del pueblo limítrofe, y que la resistencia a verificarlo por este procedimiento—después de advertido en otro expediente anterior—y la falta del certificado de amillaramiento no disipan el recelo respecto a la parcialidad del Juez o Fiscal municipales:

Vistos los artículos 392, párrafo segundo de la ley Hipotecaria; 124 de su Reglamento; 53, 188, 190 y 191 de la ley de Enjuiciamiento civil, y 13 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907:

Considerando que dentro de los límites precisamente marcados al recurso gubernativo por el artículo 124 del Reglamento hipotecario y del planteamiento de la cuestión por el recurrente en su primer escrito, atañente sólo al primero de los defectos señalados en la nota puesta al título, la cuestión, en esencia de naturaleza ríuaria, consiste en determinar si el Registrador pudo o no dudar de la imparcialidad del Juez que en el expediente posesorio intervino:

Considerando que, aun supuesto el interés directo del Juez en el expediente, no puede decirse que careciera de competencia, desde el momento en que el párrafo segundo del artículo 392 de la ley Hipotecaria estableció que si los bienes estuviesen situados en pueblo o término donde no haya Juzgado de primera instancia se podrá acreditar la posesión ante el Juzgado municipal respectivo; y determinándose la competencia de los Juzgados—como dice el artículo 505 del citado Reglamento—exclusivamente por la situación de los bienes objeto de la información, estando la finca en el término municipal de Henarejos, el Juez

municipal aludido era el competente porque tenía jurisdicción para conocer del expediente, que por aquella Ley le estaba atribuida, y le correspondía su conocimiento con preferencia a los demás Jueces de su mismo grado, que son los requisitos exigidos por el artículo 53 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que es indudable que el referido Juez, siendo competente, pudo ser, conforme al artículo 188 y por la causa octava del artículo 189 que el Registrador señala, recusado—ya que la recusación presupone la competencia, como acertadamente se indica en el auto presidencial—por parte legítima o con derecho a serlo, personada en los autos; pero no habiéndolo sido, ni habiéndose abstenido de su conocimiento, conforme al artículo 190—de la ley Procesal civil, como los dos anteriores—, no existen términos hábiles para remediar, dentro de nuestras Leyes adjetivas propiamente dichas, aquel supuesto mal de la parcialidad; por lo que, y buscando, sin duda, el titular del Registro en la ley Hipotecaria aquel remedio, en función calificadora de legitimación o legalidad, denegó la inscripción que como consecuencia de la aprobación del expediente se ordenaba, sin tener en cuenta que, en tal modo, no calificaba la competencia del Juez, sino la que estimaba falta en su abstención—*cognitio causæ*—y que propiamente no entraba en sus facultades:

Considerando que si el Registrador no puede dudar de la imparcialidad de los funcionarios judiciales, debiendo limitarse, por regla general, a calificar su competencia y la naturaleza del procedimiento, a mayor abundamiento puede decirse que en los bienes comunales a que el expediente posesorio se contrae no se da un caso de *copropiedad* de los vecinos que en lo objetivo reúna los caracteres de la propiedad, distinguiéndose de ella únicamente por la pluralidad de sujetos, ni siquiera de *comunidad* de los demás derechos distintos del dominio, ni mucho menos de desmembración de éste en forma de propiedad dividida, sino que teniendo aquéllos su aprovechamiento comunal en la forma establecida principalmente en las leyes Municipales, le es atribuida la inscripción al Municipio—como asociación legal de las personas que residen en el término municipal—o al Ayuntamiento, que es al que corresponde su representación y que, como Corporación de derecho público, queda comprendida en los artículos 21, 24 y 26 y sus concordantes del Reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; artículos que, como es sabido, tienen su precedente en el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, posterior, como es visto, a la Resolución de 21 de Mayo del mismo año, que al parecer fué básica en la posición del Registrador en este recurso,

Esta Dirección general ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 16 de Junio de 1932.—El Director general, Luis Fernández Clérigo.

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las demoras son verdaderas contadas desde 0° a 360° a partir del N., en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj. Las relativas a luces, incluso sus sectores de iluminación y de peligro se dan desde el mar, es decir, desde el buque; las demás desde el punto de referencia. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sicigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 19

Avisos del número 466 al 494.

GOLFO DE FINLANDIA, RUSIA. —

Información sobre luces.—Avis aux Navigateurs, núm. 756. París, 192.

Núm. 466.—Nombre y situación.—Schepel; latitud: 59° 59' N.; longitud: 29° 09' E. (aproximada).

Nombre y situación.—Tolbukin; latitud: 60° 03' N.; longitud: 29° 33' E. (aproximada).

Nombre y situación.—Enfilación de Cronstandt.—Luz anterior.—Latitud: 59° 59' N.—Longitud: 29° 45' E. (aproximada).

Nombre y situación.—Enfilación de Cronstandt.—Luz posterior.—Latitud: 59° 58' N.—Longitud: 29° 47' E. (aproximada).

Nombre y situación.—Enfilación del canal marítimo.—Luz anterior.—Latitud: 59° 59' N.—Longitud: 29° 46' E. (aproximada).

Nombre y situación.—Enfilación del canal marítimo.—Luz posterior.—Latitud: 59° 58' N.—Longitud: 29° 44' E. (aproximada).

El encendido de estas luces, apagadas durante el invierno, puede obtenerse dirigiéndose por lo menos con 6 horas de anticipación a la Administración del Mar Báltico (Ubekobalt), en Cronstandt.

(Aviso número 466, 6 de Mayo de 1932).

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.191, 2.279 y 2.215.

KATTEGAT, SUECIA, COSTA SW.—Barco-faro "Vinga", sustituido por el de reserva.—Notice to Mariners, número 602. Londres, 1932.

Núm. 467.—Situación.—Latitud: 57° 34' N.—Longitud: 11° 36' E. (aproximada).

Detalles.—Este barco-faro ha sido sustituido temporalmente por uno con el nombre "Reserv"; la campana de niebla submarina y el radiofaro han sido suprimidos temporalmente.

Las características de la luz no han variado.

(Aviso número 467, 6 de Mayo de 1932.)

List of Lights, Part. III, de 1932, nú-

mero 214-5.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 196, 2.114, 2.842^A y 259.

EL SOUND, SUECIA, COSTA SW.—Kullen.—Restos de naufragio y boya, retirados.—Notice to Mariners, núm. 601. Londres, 1932.

Aviso anterior, número 381, de 1932 (véase).

Núm. 468.—Situación.—Latitud: 56° 17' N.—Longitud: 12° 26' E. (aproximada).

Detalles.—Por haber sido retirados los restos de naufragio a que se refiere el citado aviso anterior, ha sido suprimida la boya luminosa que los halizaba.

(Aviso número 468, 6 de Mayo de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.671, 2.115 y 2.114.

NORUEGA, COSTAS S. y W.—Señales horarias suprimidas.—Notice to Mariners, núm. 609. Londres, 1932.

Núm. 469.—Detalles.—1. Observatorio "Carl Johansvaem", en Latitud: 59° 26' N.—Longitud: 10° 30' E. (aproximada).

La señal horaria luminosa que se efectuaba desde este centro ha sido suprimida.

2. Trondheim.—Latitud: 63° 26' N. Longitud: 10° 24' E. (aproximada).

La señal horaria que se hacía por medio de una boya negra, desde el palo de señales de la Aduana, ha sido suprimida.

(Aviso número 469, 6 de Mayo de 1932.)

List of Lights, Uart. II, de 1932, números 5.031 y 5.035.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.159, 2.295 y 3.105.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Támesis (proximidades).—Black Deep (zona de depósitos).—Boya luminosa establecida.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 14. Londres, 1932.

Núm. 470.—Situación.—Latitud: 51° 38' 00" N.—Longitud: 1° 19' 51" E.

Detalles.—A 2 ½ millas al NE. de la boya luminosa "D. 1", en la situación arriba indicada, se ha fondeado una boya luminosa que marca el extremo SW. de la zona especial para el depósito de materiales.

La boya está pintada a franjas verticales negras y amarillas y la marca "O A. 1", y exhibe una luz roja de relámpago cada 5 segundos.

(Aviso número 470, 6 de Mayo de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.610.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—West Swale.—Queenborough Spit.—Información sobre la luz.—Notice to Mariners, núm. 606. Londres, 1932.

Aviso anterior, número 324, de 1932 (véase).

Núm. 471.—Situación.—Latitud: 51° 26' N.—Longitud: 0° 44' E. (aproximada).

Detalles.—Terminados los trabajos que se efectuaban, esta luz ha vuelto a funcionar con sus características normales sobre una nueva estructura, situada a 52 metros al SW. de la posición en la carta de la antigua baliza.

La nueva estructura consiste en una torre de enrejado, metálica y pintada de negro.

La altura de la luz sobre el nivel

del mar ha sido reducida a 8,5 metros.

La señal de niebla ha sido suprimida. (Aviso núm. 471, 6 de Abril de 1932.) List of Lights, Part. I, de 1931, número 375.—Cuaderno de Faros de 1926, número 833.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.572, 3.633, 1.185 y 1.607.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA SE.—Entrada al Gull Stream.—Modificaciones en el balizamiento.—Trinity House Notice to Mariners, núm. 13. Londres, 1932. Aviso anterior, número 270, de 1932 (véase).

Núm. 472.—Situación.—Latitud: 51° 14' N.—Longitud: 1° 28' E. (aproximada).

Detalles.—A consecuencia de la extensión hacia el W. del "Goodwin Sand", a que se refiere el citado aviso anterior, se han efectuado los siguientes cambios en el balizamiento:

1.° La nueva boya luminosa instalada, a que se refiere el citado aviso anterior (3 relámpagos blancos cada 10 segundos), fondeada a 2 millas al 253° del extremo del muelle de Deal, se le ha dado el nombre de "Goodwin Fork".

2.° La boya ciega "Goodwin Fork" ha sido suprimida definitivamente.

3.° La boya luminosa "West Goodwin" (cónica, pintada de negro y exhibiendo una luz blanca de relámpago cada 5 segundos) ha sido movida ½ cable en dirección W., quedando a 2 millas 4,5 cables al 237° de la luz del muelle de Deal.

4.° Boya luminosa "South Brabant" esférica, pintada a franjas blancas y negras, y exhibiendo una luz blanca de relámpago cada segundo) ha sido movida un cable en dirección NNW., quedando a una milla 7 cables al 237° de la luz del muelle de Deal.

(Aviso número 472, 6 de Mayo de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.228 y 1.431.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Antioche.—Luz irregular.—Avis aux Navigateurs, número 751. París, 1932.

Núm. 473 (accidental).—Situación.—Latitud: 46° 04' N.—Longitud: 1° 24' W. (aproximada).

Detalles.—La luz de la roca de Antioche funciona irregularmente. (Aviso número 473, 6 de Mayo de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.583.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.684.—B. H. I., Cartas francesas, números 160, 159 y 155.

GOLFO DE VIZCAYA, FRANCIA, COSTA W.—Río Gironda.—Luz modificada temporalmente.—Avis aux Navigateurs, núm. 750. París, 1932.

Núm. 474 (accidental).—Situación.—Latitud: 45° 00' N.—Longitud: 0° 34' W. (aproximada).

Detalles.—A consecuencia de avería, la luz "Le Marquis" funciona temporalmente como fija roja.

(Aviso número 474, 6 de Mayo de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.653.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.664.—B. H. I., Carta francesa, número 5.490.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Puerto de Bouc.—Información sobre balizamiento.— Avis

aux Navigateurs, núm. 753. París, 1932.

Núm. 475.—Situación.—Latitud: 43° 24' N.—Longitud: 5° 0' E. (aproximada).

Detalles.—La enfilación de entrada al puerto de Bouc está constituida por dos balizas con tableros.

La posterior está situada a 0,91 milla al 25° de la luz de la "Tour de Bouc".

La anterior está situada a 0,66 milla al 23° de la misma luz.

(Aviso número 475, 6 de Mayo de 1932.)

Carta número 237.—B. H. I., Cartas francesas, números 5.026, 567 y 5.034.

MAR MEDITERRANEO, FRANCIA, COSTA S.—Tolon.—Posición de la estación radiogenométrica.—Notice to Mariners, núm. 595. Londres, 1932.

Núm. 476.—Detalles.—La correcta posición de la estación radiogenométrica de "Toulon-La Mitre" es:

Latitud: 43° 6' 12" N.—Longitud: 5° 55' 52" E.

(Aviso número 476, 6 de Mayo de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 151, 2.608, 2.607, 1.780 y 166.—List of Wireless Signals, Vol. I, de 1931, número 1.208.—Carta núm. 237.

MAR MEDITERRANEO, ISLA DE MALTA.—Puerto de la Valletta.—Fondeadero prohibido.—Notice to Mariners, núm. 594. Londres, 1932.

Núm. 477.—Situación.—Latitud: 35° 53' N.—Longitud: 15° 31' E. (aproximada).

Detalles.—Está prohibido el fondeo en el "French creek", debiendo insertarse en las cartas la nota correspondiente.

(Aviso número 477, 6 de Mayo de 1932.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 974.

MAR NEGRO, TURQUIA.—Bósforo.—Madschiar Bank.—Boya que debe suprimirse.—Notice to Mariners, número 603. Londres, 1932.

Núm. 478.—Situación.—Latitud: 41° 10' N.—Longitud: 29° 15' E. (aproximada).

Detalles.—La boya cilíndrica pintada de negro, que balizaba el "Madschiar Bank", debe suprimirse de las cartas, por no existir en la actualidad.

(Aviso número 478, 6 de Mayo de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.401 y 1.198.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—New Hampshire.—Isles of Shoals.—Señal de Niebla, modificada.—Notice to Mariners, número 876. Washington, 1932.

Núm. 479.—Situación.—Latitud: 42° 58' N.—Longitud: 70° 37' W. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla instalada en el faro de Isles of Shoals ha sido cambiada a una sirena tifón, dando un sonido cada 30 segundos (sonido, 3 seg.; silencio, 27 seg.).

La campana de niebla ha sido suprimida.

(Aviso número 479, 6 de Mayo de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 109.—Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.482.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Barco-faro "Savannah".—Información sobre la se-

ñal de niebla.—Notice to Mariners, núm. 882. Washington, 1932.

Núm. 480.—Situación.—Latitud: 31° 56' 40" N.—Longitud: 80° 39' 59" W. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla de este barco-faro es un silbato y no una sirena.

(Aviso núm. 480, 6 de Mayo de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 1.077.

Carta del Almirantazgo inglés, número 268.

PACIFICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA W.—California. Isla Anacapa.—Luz y señal de niebla establecidas y luz suprimida.—Notice to Mariners, núm. 897. Washington, 1932.

Núm. 481.—Situación.—Latitud: 34° 1' N.—Longitud: 119° 21' 45" W. (aproximada).

Detalles.—Una nueva luz ha sido establecida a unos 136 metros al W de la antigua luz de Isla Anacapa, que ha sido suprimida.

Las características de esta nueva luz son:

Blanca de grupo de relámpagos (3 relámpagos cada 60 segundos); así: luz, 1,3 segundos; ocultación, 10,7 segundos; luz, 1,3 segundos; ocultación, 10,7 segundos; luz, 1,3 segundos; ocultación, 34,7 segundos.

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 33,6 metros.

A alcance de la misma: 23 millas.

Estructura: Torre de cemento.

La señal de niebla instalada en un diáfono dando un sonido cada 30 segundos (sonido, 3 segundos; silencio, 27 segundos).

(Aviso núm. 481, 6 de Mayo de 1932.)

List of Lights, Part. VII, de 1930, número 906.

Cartas del Almirantazgo inglés, número 899 y 2.520.

ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.—Isla Cat.—Puerto Bennets.—Alteraciones de la luz.—Notice to Mariners, núm. 574. Londres, 1932.

Núm. 482.—Situación.—Latitud: 24° 35' N.—Longitud: 75° 40' W. (aproximada).

Detalles.—La luz fija blanca ha sido sustituida por una luz con las siguientes características:

Blanca de relámpago cada 4 segundos.

A alcance de la luz: 10 millas.

Estructura: pintada de gris.

(Aviso núm. 482, 6 de Mayo de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 1.757.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.075.

ATLANTICO NORTE, ISLAS BAHAMAS.—Little San Salvador.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 573. Londres, 1932.

Núm. 483.—Situación.—Latitud: 24° 35' N.—Longitud: 75° 57" W. (aproximada).

Detalles.—Una nueva luz ha sido establecida en la posición arriba indicada, con las siguientes características:

Blanca de relámpago cada 2,4 segundos.

A alcance de la luz: 10 millas.

Estructura: pintada de gris.

(Aviso núm. 483, 6 de Mayo de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 1.754-5.

Carta del Almirantazgo inglés, número 2.075.

PACIFICO NORTE, MEXICO, COSTA W.—Baja California.—Bahía de Sebastián Vizcaíno.—Luz establecida. Notice to Mariners, números 27 y 396. Washington, 1932.

Núm. 484.—Situación.—Latitud: 23° 21' 36" N.—Longitud: 115° 11' 40" W. Detalles.—En la punta N. de Isla Cerros, en la situación arriba indicada, ha sido establecida una luz con las siguientes características:

Blanca de grupo de relámpagos (4 relámpagos).

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 25 metros.

Alcance de la misma: 4 millas.

(Aviso número 484, 6 de Mayo de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.324 y 2.795.

MAR DE LAS ANTILLAS, HAITI.—Isla Gonave.—Punta Fantasque.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 611. Londres, 1932

Núm. 485.—Situación: Latitud: 18° 42' 18" N.—Longitud: 72° 49' 30" W.

Detalles.—Sobre punta Fantasque, en la situación arriba indicada, ha sido establecida una luz con las siguientes características:

Blanca, relámpago cada 3 segundos (luz, 0,3 seg.; ocultación, 2,7 seg.).

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 15,2 metros.

Estructura: Torre de enrejado, metálica, pintada de blanco con franjas negras.

(Aviso núm. 485, 6 de Mayo de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, número 1.924-5.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 891 y 846.

MAR DE LAS ANTILLAS, COLOMBIA Cartagena y proximidades.—Alteraciones en luces y boyas.—Notice to Mariners, núm. 575. Londres, 1932.

Núm. 486.—Detalles.—1) Luz del fuerte San Fernando.

Latitud: 10° 19' N.—Longitud: 75° 34' W. (aproximada).

Las características de esta luz han sido cambiadas a destello cada 7 segundos (luz, 2 seg.; ocultación, 5 segundos).

2) Boya luminosa establecida.

A 1,45 cables al 145° de la luz de Fuerte San Fernando se ha fondeado una boya luminosa, exhibiendo una luz blanca de relámpagos.

3) Barco-faro "Salmedina".

Latitud: 10° 23' N.—Longitud: 75° 38' W. (aproximada).

Las características de la luz han sido cambiadas a grupo de relámpagos (2 relámpagos cada 10 seg.), así: luz, 0,5 seg.; ocultación, 1,5 seg.; luz, 0,5 segundos; ocultación, 7,5 seg.

La elevación de la luz ha sido aumentada a 8,5 metros.

4) Luz de Cartagena.

Latitud: 10° 26' N.—Longitud: 75° 32' W. (aproximada).

Las características de esta luz han sido cambiadas a blanca de relámpagos, y el alcance a 11 millas.

(Aviso núm. 486, 6 de Mayo de 1932.)

List of Lights, Part. IX, de 1931, números 2.240, 2.241, 2.243 y 2.244.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.434, 396 y 782.

ATLANTICO NORTE, GUAYANA INGLESA.—Río Demerara (proximidades).—Boya luminosa establecida y

baliza en construcción.—Notice to Mariners, núm. 605. Londres, 1932.

Núm. 487.—Detalles.—A una milla, aproximadamente, al NE. del barco faro "Demerara", en

Latitud: 6° 57' N.—Longitud: 58° 0,3' W. (aproximada), ha sido fondeada una boya luminosa pintada de rojo y exhibiendo una luz roja de relámpagos.

Esta boya luminosa se establece provisionalmente para marcar el sitio donde se construye una baliza luminosa, debiendo los buques darle a esta boya un resguardo no menor de media milla.

(Aviso núm. 487, 6 de Mayo de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 533, 527 y 1.801.

ATLANTICO SUR, ARGENTINA.—Bahía Blanca.—Balizas establecidas. Notice to Mariners, núm. 893. Washington, 1932.

Núm. 488.—Situación de Punta Cigüeña:

Latitud: 38° 56' S.—Longitud: 62° 03' W. (aproximada).

Detalles.—1) Una baliza metálica en esqueleto, pintada de negro y de 7,9 metros de altura, ha sido establecida sobre la Isla del Embudo, a 4,8 millas al 255° de la luz de Punta Cigüeña.

2) Una baliza metálica en esqueleto, pintada de negro y de 7,9 metros de altura, ha sido establecida sobre Isla Zuraita, a una distancia de 11 millas al 290° 30' de la luz de Punta Cigüeña.

(Aviso núm. 488, 6 de Mayo de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.324 y 1.331.

PACIFICO SUR, CHILE.—Estrecho de Magallanes.—Boyas luminosas apagadas.—Avisos a los Navegantes, número 109. Valparaíso, 1932.

Núm. 489 (accidental).—Detalles.—1.° Boya luminosa del "Banco Orange".

Latitud: 52° 23' 42" S.—Longitud: 69° 9' 18" W. (aproximada).

2.° Boya luminosa del "Banco Narrow".

Latitud: 52° 20' 10" S.—Longitud: 69° 19' 18" W. (aproximada).

Estas dos boyas luminosas se encuentran apagadas accidentalmente.

(Aviso núm. 489, 6 de Mayo de 1932.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.356 y 554.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.—Estepona.—Restos de naufragio retirados.—Ayudantía de Marina de Estepona, 27 Abril 1932. Aviso anterior, número 26, de 1931 (véase).

Núm. 490.—Situación.—Latitud: 36° 24' 8" N.—Longitud: 5° 9' 2" W. (aproximada).

Detalles.—Ha quedado desguazado el casco de la draga hundida, a que se refiere el citado aviso anterior, quedando limpio el sitio que ocupaba.

(Aviso número 490, 6 de Mayo de 1932.)

Carta número 879.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.—Estepona.—Corrección al derrotero.—Ayudantía de Marina de Estepona, 27 Abril 1932.

Núm. 491.—Situación.—Latitud: 36° 25' N.—Longitud: 5° 8',5 W. (aproximada).

Detalles.—En la página 136 del "Derrotero del Mediterráneo", edición de 1925, los párrafos correspondientes al

epigrafe "Fondeadero de Estepona", deben sustituirse por los siguientes:

"Fondeadero de Estepona"—Los sitios más a propósito para fondear con objeto de quedar en franquía y que las anclas no caigan sobre alguna de las piedras que hay en la rada, se encuentran en las enfilaciones siguientes:

1.° El llamado fondeadero de tierra lo marcan: la torre de la iglesia (que es la más alta y puntiaguda) con el pico más alto de Sierra Bermeja, y la torre de Saladavieja, con el cortado de la Sierra de Casares; se queda así en 9 metros de agua.

2.° El fondeadero de fuera, que es el más conveniente para los veleros, por quedar más fácilmente en franquía en caso de recalar SE., lo señala: el faro de Punta Doncella con la cortada dicha, y la torre del Grupo Escolar (la más baja y de aristas redondeadas), con una ermita que se encuentra en el campo detrás del pueblo, llamada "El Calvario"; se está entonces en 12 metros de agua, con fondo de arena.

(Aviso número 491, 6 de Mayo de 1932.)

Cartas números 879 y 646.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.—Estrecho de Gibraltar.—Faro de Punta Carnero.—Luz modificada.—Servicio Central de Señales Marítimas, 2 Mayo 1932.

Aviso anterior, número 408, de 1932 (véase).

Núm. 492.—Detalles.—Ha sido puesto en función el nuevo aparato luminoso del faro de Punta Carnero, a que se refiere el citado aviso anterior.

(Aviso número 492, 6 de Mayo de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, número 365.—Cartas números 699, 105-A y 115-A.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Huelva.—Nuevas luces establecidas.—Comandancia de Marina de Huelva, 12 Abril 1932.

Núm. 493.—Detalles.—1.° A 185 metros al 135° de la casa de los Torreiros se encienden sobre un poste de hierro dos luces verticales, separadas entre sí un metro; la superior, verde; la inferior, blanca; fijas ambas. Dicho poste se levanta sobre el extremo de un muelle normal a la costa, llamado "Muelle de la Barra".

Alcance de las luces: Una milla.

Altura sobre el nivel del mar: 6,50 metros.

2.° A 926 metros al 32° de la "Torre de la Arenilla" se encienden, sobre un poste de hierro, dos luces verticales, separadas entre sí por un metro; la superior, blanca, y verde la inferior; fijas ambas. Dicho poste se levanta sobre el extremo de un muelle normal a la costa, llamado "Muelle de la Rábida".

Alcance de las luces: Una milla.

Altura sobre el nivel del mar: 7,50 metros.

3.° A 1.019 metros al 351° de la "Torre de la Arenilla" se encienden, sobre un poste de hierro, dos luces verticales, separadas entre sí un metro; la superior, roja, y la inferior, blanca; fijas ambas. Dicho poste se levanta sobre el extremo de un muelle normal a la costa, llamado "Muelle de la Punta del Sebo".

Alcance de las luces: Una milla.

Altura sobre el nivel del mar: 7,50 metros.

4.° A 2.093 metros al 15° de la "Pun-

ta del Burro" se encienden, sobre un poste de hierro, dos luces verticales, separadas entre sí un metro: verde la superior y blanca la inferior; fijas ambas.

Dicho poste se levanta sobre el extremo de un muelle normal a la costa, llamado "Muelle de Inflamables".

Alcance de las luces: Una milla.

Altura sobre el nivel del mar: 7,50 metros.

5.º A 1.250 metros al 181º del Nicho (Punta de la Catzadilla) se encienden, sobre un poste de hierro, dos luces verticales, separadas entre sí un metro; fija blanca la superior y verde de destellos la inferior. Dicho poste se levanta sobre el extremo de un muelle normal a la costa, llamado "Muelle del Pescado".

Alcance de las luces: Una milla.

Altura sobre el nivel del mar: 7,50 metros.

6.º A 92 metros al 6º de las luces anteriores (Muelle del Pescado) se encienden, sobre un poste de hierro, dos luces verticales, separadas entre sí un metro: verde fija la superior y blanca de destellos la inferior. Dicho poste se levanta sobre el extremo de un muelle normal a la costa, llamado "Muelle de la Fábrica de Gas".

Alcance de las luces: Una milla.—Altura sobre el nivel del mar: 7,50 metros.

7.º A 1.000 metros al 252º de la iglesia de San Pedro se encuentra la escala central del muelle de fábrica. A una y otra banda de ella, y sobre postes de hierro, separados entre sí 25 metros, se encienden una luz verde en cada uno de ellos: fija una y de dos destellos la otra.

Alcance de las luces: Una milla.

Altura sobre el nivel del mar: 7,0 metros.

(Aviso número 493, 6 de Mayo de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, números 282-A, 283-A, 283-B, 290-A, 290-B, 299-C, 291-A y 291-B.—Cartas números 57 y 645.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW. — Huelva.—Correcciones al Cuaderno de Faros.—Comandancia de Marina de Huelva.

Núm. 494.—Detalles.—1.º "Luces de iluminación de la barra".

a) La luz anterior, latitud 37º 8' 0 Norte, longitud 6º 51' 1 W., está instalada sobre un soporte de hierro, pintado de blanco, sobre caseta.

b) La luz posterior está instalada sobre soporte de hierro, pintado de rojo, sobre caseta, con pantalla blanca en su parte superior, al objeto de hacer durante el día más visible la iluminación.

2.º Las boyas luminosas números 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13 y 15 (luces rojas fijas) están pintadas de rojo.

3.º Las boyas luminosas números 2, 4, 6, 8, 10 y 12 (luces verdes fijas) están pintadas de negro.

(Aviso número 404, 6 de Mayo de 1932.)

Cuaderno de Faros de 1930, números del 276 al 291, ambos inclusive.—Cartas números 57 y 645.

San Fernando, 6 de Mayo de 1932. El Director, León Herrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Torás (Castellón) D. Joaquín Mañes Bori, el siguiente prorrateo con arreglo a los dos quintos del sueldo anual de 2.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Barracas abonará mensualmente 38,67 pesetas; La Llosa, 4,30; Ludiente, 0,99; Teresa, 6,05; Villanueva de Ves, 11,30, y Torás, 5,35.

El Ayuntamiento de Torás recaudará de los demás las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado íntegramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 6 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y en virtud del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID de 27 de Abril último, han sido designados por las respectivas Corporaciones Secretarios de las mismas los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete.—Bonillo, don Narciso C. Pajares Polo, ex Secretario de Dolores (Alicante).

Idem de Alicante.—Aspe, D. Alfredo Lesmes López, ex Secretario de Siruela (Badajoz); Dolores, D. Rodrigo Muñoz Ibañez, Secretario de Yecla (Murcia).

Idem de Badajoz.—Higuera la Real, D. Valentín de Lozoya Valdés, Secretario de La Roda (Albacete); Santa María de los Barros, D. Alfredo Marquerie Mompíu, opositor número 2, de 1930; Valencia del Ventoso, D. Antonio de la Hera Montañó, ex Secretario de Alburquerque.

Idem de Baleares.—Petra, D. José María Conrado Conrado, opositor número 175, de 1927.

Idem de Cádiz.—Trebujena, D. Leandro Fernández Castany, Secretario de Setenil.

Idem de Ciudad Real.—Bolaños, D. Antonio Bernal Díaz, Secretario de Arjonilla (Jaén); Torralba de Calatrava, D. Teodoro Rincón Torres, ex Secretario de Torrenueva.

Idem de Córdoba.—Aguilar de la Frontera, D. José María de Ciria y López, ex Secretario de Beasain (Guipúzcoa); La Rambla, D. César Sancho Vázquez, ex Secretario de Bujalance; Villar del Río, D. Francisco Rodríguez Haro, Secretario de El Bollo (Orense).

Idem de La Coruña.—Cerceda, don Rafael Pazos Teijeira, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento; Cesuras, D. José Gayoso Lois, ex Secretario de Monforte de Lemos (Lugo); Curtis, D. Manuel Martínez Doval, Secretario de Vedra,

Idem de Gerona.—Blanes, D. Antonio Sampóns Jordana, Secretario de Rubí (Barcelona).

Idem de Huelva: Aracena, D. Manuel Domínguez Cruz, ex Secretario de Paradas (Sevilla); Puebla de Guzmán, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

Idem de Huesca: Barbastro, D. Luis Coscuilluela Arcarazo, opositor número 32, de 1930; Benabarre, D. Fernando Marquina Falcón, ex Secretario de Sariñena; Boltaña, D. José Broto Villacampa, ex Secretario del mismo.

Idem de Jaén: Pozo-Alcón, D. Miguel Martínez Laguna, ex Secretario de Valdepeñas de Jaén.

Idem de Logroño: Nájera, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

Idem de Lugo: Antas de Ulla, D. Alfredo Marquerie Mompíu, opositor número 2, de 1930; Germade, D. Alfredo Marquerie Mompíu, opositor número 2, de 1930; Quiroga, D. Antonio Díaz Campo, caso cuarto; Valle de Oro, D. José Cornide González, caso cuarto.

Idem de Madrid: Fuencarral, D. José María Arroyo Barbería, ex Secretario de Prado del Rey (Cádiz); Navalcarnero, D. Ramón de la Fuente Jiménez, Secretario de Cifuentes (Guadalajara).

Idem de Murcia: Ayuntamiento de la capital, D. José Mollá Montesinos, Secretario de Albama de Murcia.

Idem de Orense: Muñíos, D. Gregorio Llanes Aurre, Secretario de Corvera de Asturias; Padrenda, D. Gregorio Llanes Aurre, Secretario de Corvera de Asturias.

Idem de Oviedo: Soto del Barco, D. José Luis Menéndez Solís, excedente forzoso de Valencia de Don Juan (León); Tapia de Casariego, D. Julio Pelayo Marraco y Diego Madrazo, Secretario de Calanda (Teruel).

Idem de Pontevedra: Bueu, D. José Fernández Barros, Secretario de Campo Lameiro; Meaño, D. Servando Martínez Leiro, excedente forzoso de El Grove.

Idem de Teruel: Castellote, D. Pedro Clemente Lahera, Secretario de Paderne de Allariz (Orense).

Idem de Valencia: Puzol, D. Rafael Beltrán Centelles, Secretario de San Mateo (Castellón); Villar del Arzobispo, D. Teófilo Herrero Marín, Secretario de Mora de Rubielos (Teruel).

Idem de Zamora: Fermoselle, D. Alfredo Marquerie Mompíu, opositor número 2, de 1930; Fuentesauco, D. Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas (Málaga).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido designados Secretarios por los respectivos Ayuntamientos los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de Julio de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Avila: Burgohondo, D. Emeterio Serrano Pérez, Secretario de Tabanera la Luenga (Segovia); La Lastra del Cano (segundo nombra-

miento), D. Luis Escudero Prieto, Secretario de Tejada de Tiétar (Cáceres); San Miguel de Serrezuela, D. Felipe D. García Gutiérrez, ex Secretario de Berrocalejo de Aragón.

Idem de Badajoz: Puebla del Prior, D. Benigno Julián Tobalo Ramírez, ex Secretario de Torremegías.

Idem de Burgos: Ayuelas, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Fuentebureba; Cebrecos, D. Hilario Martín González, excedente forzoso de Villasideiro; Riocavado de la Sierra, don Claudio Ayala Rozalén, Secretario de Villazopeque; Villegas y Villamorón, D. Angel Rodríguez García, Secretario de Padilla de Arriba.

Idem de Cáceres: Estorninos, don Eloy Merino de Avila, Secretario de Marzales (Valladolid).

Idem de Gerona: Gombreny, don José Ferrer Ferrer, Secretario de Casavells.

Idem de Granada: Huétor-Vega, don Francisco Vidal Lozano, Secretario de Monachil; Pampaneira, D. Pedro Cerdán Castelló, ex Secretario de Cenes de la Vega.

Idem de Huelva: Castaño del Robledo, D. Miguel Alcayde Alcayde, caso 4.º del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Huesca: Albero Alto-Alcalá del Obispo, D. Manuel Borruel Giral, Secretario de Piracés; Coscojuela de Fantova, D. Isidoro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza).

Idem de León: Campazas, D. Pablo Robles Prieto, Secretario de Almanza; Candín, D. Lino Alonso Alvarez, Secretario de Prado de la Guzpeña; Salamón, D. Loreto Muñoz González, caso 4.º; Valderas, D. Angel Samaniego Gavilán, ex Secretario de Barcial de la Loma (Valladolid); Valle de Finolledo, D. Ezequiel Guerrero Arroyo, ex Secretario de Cimanes de la Vega; Vegamián, D. Valentín Luis Hurtado Camino, caso 4.º.

Idem de Lérida: Alcanó, D. Joaquín Riñón Serrés, Secretario de Barbéns; Arcabell-Ars-Civis, D. Martín Mortés Aixás, ex Secretario de Arfa; Bellpuig, D. José Bañeres Melcior, ex Secretario de Almenar; Bellvis, D. Ramón Girós Bugat, ex Secretario de Camarasa; Camarasa, D. Juan Canal Planes, ex Secretario de Menarguéns; Castellás-Novés de Segre-Pallerols, D. Basilio Torre Martín, caso cuarto; Espluga Calva, D. Francisco Meseguer Grau, caso cuarto; Llimiana-San Cerní, don Jaime Fillat Meno, Secretario de Eroles; Mayáls, D. Manuel Gilabert Cahelles, Secretario de Torre de Segre; Menarguéns, D. Juan F. Adell Mestre, Secretario de Torrebeses; Pobra de Ciérvoles, D. Pedro Doria Biosca, ex Secretario de Albatarrrech; Roselló, don Alejandro Bernaus Lluch, ex Secretario de Bellpuig; Tragó de Noguera, don Antonio Serrate Barés, Secretario de Vilaller.

Idem de Madrid: El Vellón, D. Lucas Fernández Bahón, ex Secretario de Valdezate (Burgos).

Idem de Palencia: Abarca de Campos, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Santa Cruz de Boedo, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid).

Idem de Salamanca: Diosleguarde (segundo nombramiento), D. Marcelino

Muñoz de Corrales, Secretario de Arabayona; Sando, D. José G. Sánchez Jiménez, Secretario de Casatejada (Cáceres).

Idem de Santander: Rionansa, don José María Manuel de la Vega González, Secretario de Amieva (Oviedo).

Idem de Segovia: Valtiendas, D. Julián J. Lázaro Fernández, Secretario de Frumales.

Idem de Sevilla: Gelves, D. Manuel Villaverde Alcalá, opositor número 262, de 1929.

Idem de Soria: Alconada, D. Victorio Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba-Lasanta (Logroño); Carabantes, D. José Olmo Casado, Secretario de Aguaviva de la Vega; Esteras de Soria, D. Victorio Soria Carrera; Salduero, D. Victoriano Moreno Gandul, Secretario de Magallón (Zaragoza); Santa María de las Hoyas, D. Antonio Miranda Gascón, Secretario de Olivés (Zaragoza).

Idem de Tarragona: Alió, D. José Bonastre Amill, ex Secretario de Vallfogona de Riucorp; Porrera, D. José Marsal Mercé, Secretario de Santa Fe del Panadés (Barcelona).

Idem de Teruel: Veguillas de la Sierra, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto.

Idem de Toledo: Méntrida, D. Antonio Martínez Alonso, Secretario de Chápineria (Madrid).

Idem de Valencia: Almacera, D. Arturo V. Fortea Planelles, ex Secretario de Montroy; Enova, D. Enrique Díaz Gascón, Secretario de Gestalgar; Llombay, D. Telesforo López López, ex Secretario de Real de Montroy.

Idem de Valladolid: Fuente el Sol, D. Rufino Basas Hernández, ex Secretario de Pedrajas de San Esteban; Villafrades de Campos, D. Antonio Alonso Bragado, Secretario de Urones de Castroponce; Villalar de los Comuneros, D. Alfredo Ortega Dehesa, Secretario de Villaprovedo (Palencia).

Idem de Zamora: Melgar de Tera, D. Antonio Domínguez Villar, Secretario de Ferreras de Abajo; Morales del Vino, D. José Palomera Ruiz, caso cuarto; Muelas del Pan, D. Saturnino Fernández Rodríguez, Secretario de Tardobispo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de fecha 29 de Octubre último, los Ayuntamientos de la provincia de Soria a los cuales se refiere la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares, Inspectores municipales de Sanidad, publicada en el presente número de la GACETA DE MADRID (Véase anexo único), consignarán en sus presupuestos respectivos, que habrán de regir durante el próximo ejercicio económico, las dotaciones correspondientes a las categorías asignadas en la citada clasificación, en armonía con lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 29 de Diciembre último.

Madrid, 24 de Junio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de Escuelas vacantes existentes con anterioridad a 1.º de Enero último y que corresponde proveer por los cuatro primeros turnos.

(Continuación.)

PROVINCIA DE MADRID

MAESTROS

Serie A

Alcalá de Henares-Idem.—Unitaria número 2, 12.441 habitantes.

Aravaca-Idem.—Unitaria número 3, 886 habitantes.—Pueden solicitarla por consortes.

Arganda del Rey-Idem.—Unitaria número 3, 4.782 habitantes.

Barrio Portugaete-Canillas.—Unitaria, 1.364 habitantes.

Barrio Pueblo Nuevo-Canillas.—Unitaria, 1.364 habitantes.

Barrio San Pascual-Canillas.—Unitaria, 3.722 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Barrio Ventas-Canillas.—Unitaria, 3.722 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Distrito "Villa"-Canillas.—Mixta, 581 habitantes.

Barrio de Extremadura, Sevilla, 5-Carabanchel Bajo.—Unitaria número 7, 825 habitantes.

Barrio de Guzmán el Bueno, José María Rey-Carabanchel Bajo.—Unitaria número 8, 1.944 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Barrio de Opañel, Miguel Mayor, 1-Carabanchel Bajo.—Unitaria número 18, 1.167 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Barrio de El Terol, Amistad, 2-Carabanchel Bajo.—Unitaria número 4, habitantes 2.775. Pueden solicitarla por consortes.

Distrito "Villa", Jesús María, 20-Carabanchel Bajo.—Unitaria número 17, 3.838 habitantes.

Cenicientos-Idem.—Sección graduada número 2, 2.916 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Cercedilla-Idem.—Unitaria número 2, 1.520 habitantes.

Ciempozuelos-Idem.—Unitaria número 2, 5.408 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Colmenar de Oreja-Idem.—Sección graduada, cuarta, 6.925 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Colmenar Viejo-Idem.—Segunda Sección, primera graduada, 6.588 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Chinchón-Idem.—Unitaria número 3, 5.129 habitantes.

Getafe-Idem.—Sección graduada número 3, 5.251 habitantes.

Madrid-Pabellones de Bravo Murillo, esquina a Avila-Madrid.—Unitaria número 27-B, 728.937 habitantes.

Morata de Tajuña-Idem.—Unitaria número 3, 3.729 habitantes.

Las Rozas de Madrid-Idem.—Unitaria, 1.959 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

San Lorenzo-Idem.—Unitaria número

2, 4.569 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

San Martín de Valdeiglesias-Idem.—Sección graduada número 4, 4.524 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Distrito de Nueva Numancia o Puente-Vallecas.—Sección graduada número 4, "Primo de Rivera", 18.690 habitantes.

Barrio de Nueva Numancia o Puente-Vallecas.—Unitaria número 4, 18.690 habitantes.

El Vellón-Idem.—Unitaria, 871 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Barrio de Bilbao-Vicálvaro.—Unitaria, 4.265 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Villanueva del Pardillo-Idem.—Mixta, 558 habitantes.

Villarejo de Sabanés-Idem.—Unitaria número 3, 3.512 habitantes. Pueden solicitarla por consortes.

Villaverde-Idem.—Sección graduada número 1, 1.958 habitantes.

Serie B

Alcalá de Henares-Idem.—Unitaria número 3, 12.241 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arganda del Rey-Idem.—Unitaria número 4, 4.782 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio de Extremadura, carretera de Extremadura, número 59, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 15, 845 habitantes.

Barrio de Guzmán el Bueno, José María Rey, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 9, 1.944 habitantes.

Barrio de Opañel, Pablo Jiménez, 26, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 16, niños; 1.167 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio de El Terol, Democracia, 2, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 12, niños; 2.775 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cercedilla-Idem.—Unitaria número 3, niños; 1.520 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Madrid.—Unitaria número 36 B, niños, Fúcar, 13, Madrid; 728.937 habitantes.

Barrio de Nueva Numancia o Puente-Vallecas-Madrid.—Unitaria número 1, niños; 18.690 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villaverde-Idem.—Tercera Sección graduada de niños; 1.958 habitantes.

Serie C

Barrio de Guzmán el Bueno, Cervantes, 39, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 10, niños; 1.944 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Madrid, Juan de la Hoz, 13 y 15.—Unitaria número 15 B, niños; 728.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio de Nueva Numancia o Puente-Vallecas.—Unitaria número 2, 18.690 habitantes.

Serie D

Madrid, Nueva del Pilar de Zaragoza.—Sexta Sección graduada 15 A, 728.937 habitantes.

Barrio de Nueva Numancia o Puente-Vallecas.—Unitaria número 3, 18.690 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden ser solicitadas por Maestros del segundo Escalafón.

Barrio de Dos Amigos, carretera de Toledo, número 47, Carabanchel Bajo. Unitaria número 14, 297 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio de Dos Amigos, carretera de Toledo, número 48, Carabanchel Bajo. Unitaria número 13, 297 habitantes.

Barrio El Porvenir, Sociedad, 8, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 11, niños; 407 habitantes.

Barrio del Progreso, Alejandro Morán, 17, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 6, 326 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio del Progreso, Benito Prieto, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 5, 326 habitantes.

Robregordo-Idem.—Mixta, 335 habitantes.

Barrio de la Perejilera, Vicálvaro.—Unitaria, niños; 358 habitantes.

Barrio de Las Carolinas, Villaverde. Unitaria, 493 habitantes.

Barrio de Rosales, Villaverde.—Unitaria, 11 habitantes.

Barrio de Usera, Villaverde.—Unitaria número 2, 269 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

PROVINCIA DE MALAGA

MAESTROS

Serie A

Alhaurín el Grande-Idem.—Unitaria núm. 4, 10.765 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Algarrobo-Idem.—Unitaria, 2.643 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Almachar-Idem.—Unitaria, 2.406 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Almargen-Idem.—Unitaria núm. 2, 2.573 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alora-Idem.—Sección graduada, 9.202 habitantes.

Antequera-Idem.—Sección graduada "Romero Robledo", 26.656 habitantes.

La Rivera-Antequera.—Mixta, 501 habitantes.

Estación de Bobadilla-Antequera.—Unitaria, 956 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Archez-Idem.—Unitaria, 858 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Archidona-Idem.—Unitaria número 2, 8.985 habitantes.

Ardales-Idem.—Unitaria número 3, 5.504 habitantes.

Arenas-Idem.—Unitaria, 2.059 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Campillos-Idem.—Sección graduada, 5.938 habitantes.

Canillas de Aceituno-Idem.—Unitaria núm. 1, 2.612 habitantes.

Cañete la Real-Idem.—Sección graduada, 5.223 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Casarabonela-Idem.—Unitaria número 3, 4.658 habitantes.

Cóin-Idem.—Unitaria núm. 5, 11.262 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Estepona-Idem.—Unitaria de Pósitos, 10.076 habitantes.

Guaro-Idem.—Unitaria, 3.108 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 12, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 46, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 50, 143.878 habitantes.

Málaga-Huelín-Idem.—Unitaria número 54, 143.878 habitantes.

Málaga-Limonar.—Unitaria número 58, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada "Giner de los Ríos", 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 59, 143.878 habitantes.

Manilva-Idem.—Unitaria, 2.651 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Marbella-Idem.—Unitaria número 5, 8.500 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Melilla-Idem.—Sección graduada, 53.577 habitantes.

Ronda-Idem.—Sección graduada, 25.903 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Salares-Idem.—Unitaria, 577 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torrox-Idem.—Unitaria número 3, 5.160 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Morche-Torrox.—Unitaria, 524 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vélez-Málaga-Idem.—Unitaria número 5, 9.453 habitantes.

Torre del Mar-Vélez-Málaga.—Unitaria número 2, 2.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Almayate-Alto-Vélez-Málaga.—Unitaria, 1.069 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villanueva del Trabuco-Idem.—Unitaria, 3.122 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Viñuela-Idem.—Unitaria, 1.723 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Yunquera-Idem.—Unitaria, 3.946 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Serie B

Antequera-Idem.—Sección graduada Romero Robledo, 26.656 habitantes.

Canillas Aceituno-Idem.—Unitaria número 2, 2.612 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cóin-Idem.—Unitaria número 6, habitantes 11.262.

Estepona-Idem.—Unitaria número 5, 10.076 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 1, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 47, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 51, 143.878 habitantes.

Málaga-Huelín-Málaga.—Unitaria número 55, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada "Cervantes", 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada "Giner de los Ríos", 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 60, 143.878 habitantes.

Melilla-Idem.—Unitaria, 53.577 habitantes.

Serie C

Antequera-Idem.—Sección graduada

“León Molta”, 26.656 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 4, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 48, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 52, 143.878 habitantes.

Málaga-Sol y Ortega.—Unitaria número 56, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada “Giner de los Ríos”, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada “Giner de los Ríos”, 143.878 habitantes.

Serie D

Málaga-Idem.—Unitaria número 45, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 49, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Churriana-Málaga-Idem.—Unitaria número 53, 1.906 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Mangas Verdes.—Unitaria número 57, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Sección graduada “Giner de los Ríos”, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Sección graduada “Giner de los Ríos”, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestros del segundo Escalafón:

Cala del Moral-Mijas.—Mixta, 126 habitantes.

La Campiñuela-Alhaurín el Grande. Mixta, 56 habitantes.

Las Chapas-Marbella.—Mixta, de menos de 501 habitantes.

Las Chozas-Fuengirola.—Mixta, 377 habitantes.

Lagos-Vélez-Málaga.—Unitaria, 275 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Las Monjas-Alhaurín de la Torre, Mixta, 350 habitantes.

Río Bermuza-Canillas de Aceituno. Mixta, 350 habitantes.

El Romeral-Antequera.—Mixta, 278 habitantes.

Estación de Salinas-Archidona.—Mixta, 40 habitantes.

PROVINCIA DE MURCIA

MAESTROS

Serie A

Aguilas-Idem.—Unitaria número 6, 12.243 habitantes.

Albatalia-Murcia.—Unitaria núm. 2, 3.058 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Algar-Cartagena.—Unitaria número 1, 4.486 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alhama-Idem.—Unitaria número 3, 5.031 habitantes.

Aljorra-Cartagena.—Unitaria número 2, 1.616 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Almendricos-Lorca.—Unitaria número 2, 2.404 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alumbres-Cartagena.—Unitaria nú-

mero 2, 4.271 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Archena-Idem.—Sección graduada, 4.130 habitantes.

Atamaria-Cartagena.—Mixta, 534 habitantes.

Los Barreros-Cartagena.—Unitaria, 1.291 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio de las Maravillas-Cehegín.—Unitaria núm. 1, 2.259 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Beniapán-Murcia.—Sección graduada, 7.414 habitantes.

Blanca-Idem.—Unitaria número 3, 2.196 habitantes.

Bullas-Idem.—Sección de graduada, 7.318 habitantes.

Calasparra-Idem.—Sección de graduada, 7.851 habitantes.

Camino del Palmar-Murcia.—Mixta, 682 habitantes.

Caravaca (Santa Cruz)-Idem.—Sección de graduada, 8.474 habitantes.

Cartagena-Idem.—Sección de graduada “San Isidro”, 48.682 habitantes.

Cehegín-Idem.—Unitaria número 7, 6.945 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cieza-Idem.—Sección de graduada, 15.008 habitantes.

Coy-Lorca.—Unitaria, 871 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Egasa-Librilla.—Unitaria, 1.012 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Encarnación-Caravaca.—Unitaria, 627 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Espinardo-Murcia.—Unitaria número 3, 5.298 habitantes.

Fontanares-Lorca.—Unitaria, 693 habitantes.

FuenteLibrilla-Mula, unitaria, 580 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Gorguel-Cartagena.—Unitaria, 730 habitantes.

Ondón, Cartagena.—Unitaria número 2, 1.242 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Hortichuela-Torre Pacheco.—Unitaria, 1.150 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jabalí Viejo-Murcia.—Unitaria número 2, 1.718 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jumilla-Idem.—Unitaria número 6, 15.846 habitantes.

Librilla-Idem.—Unitaria número 3, 2.226 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lorca-Idem.—Unitaria número 3, 22.384 habitantes.

Marfagones-Cartagena.—Unitaria, 635 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Monteagudo-Murcia, unitaria número 2, 2.779 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Moratalla-Idem.—Unitaria núm. 5, 5.132 habitantes.

Murcia (García Alfox)-Idem.—Sección de graduada, 40.472 habitantes.

Los Nietos de Abajo-Cartagena.—Unitaria, 509 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Nora-Murcia.—Unitaria número 4, 4.044 habitantes.

Paretón y Cantareros-Totana.—Unitaria número 2, 1.267. Puede solicitarse por consortes.

Pliego-Idem.—Unitaria número 2,

2.510 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pozo Estrecho-Cartagena.—Unitaria, 2.271 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Puebla de Mula-Mula.—Unitaria, 694 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Puebla de Soto-Murcia.—Unitaria número 2, 1.485 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Puerto de Mazarrón-Mazarrón.—Sección de graduada, 3.697 habitantes.

Santa Ana-Cartagena.—Unitaria número 3, 823 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Félix-Cartagena.—Sección graduada, 5.629 habitantes.

Singla-Caravaca.—Unitaria, 1.450 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sutullena-Lorca.—Unitaria, 878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Tercia-Lorca.—Unitaria número 2, 2.361 habitantes.

Tiñosa (Alta y Baja)-Murcia.—Unitaria, 631 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torreagüera-Murcia.—Unitaria número 2, 3.327 habitantes.

Torrealbilla-Lorca.—Mixta, 893 habitantes.

Las Torres de Cotillas-Idem.—Unitaria, 1.561 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Totana-Idem.—Unitaria número 6, 9.241 habitantes.

La Unión-Idem.—Unitaria número 1, 19.903 habitantes.

Yecla-Idem.—Sección graduada, 24.056 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Yecla-Idem.—Sección graduada, 24.056 habitantes.

Serie B

Aguilas-Idem.—Unitaria número 7, 12.243 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alhama-Idem.—Unitaria número 4, 5.031 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio de las Maravillas-Cehegín.—Unitaria número 2, 2.259 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Bullas-Idem.—Sección graduada, 7.318 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cartagena-San Leandro-Cartagena.—Sección graduada, 48.682 habitantes.

Cieza-Idem.—Sección graduada, 15.008 habitantes.

Hondón-Cartagena.—Unitaria número 1, 1.242 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jumilla-Idem.—Unitaria número 7, 15.846 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lorca (Barrio San Cristóbal)-Lorca. Unitaria, 22.384 habitantes.

Murcia-Idem.—Sección graduada aneja a la Normal, 40.472 habitantes.

La Nora-Murcia.—Unitaria número 5, 4.044 habitantes.

Tercia-Lorca.—Unitaria número 3, 2.361 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torreagüera-Murcia.—Unitaria número 3, 3.327 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Yecla-Idem.—Sección graduada, 24.056 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Serie C

Cieza - Idem. — Sección graduada, 15.008 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jumilla-Idem. — Unitaria número 8, 15.846 habitantes.

Yecla-Idem.—Sección de graduada, 24.056 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Serie D

Jumilla-Idem.—Unitaria número 9, 15.846 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Yecla-Idem.—Sección de graduada, 24.056 habitantes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestros del segundo Escalafón:

Los Alcázares-San Javier.—Unitaria número 2, 257 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Los Alcázares-San Javier.—Unitaria, 257 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Azohía-Cartagena.—Unitaria, 281 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Baños-Fortuna.—Mixta, 258 habitantes.

Las Barracas-Alguazas.—Mixta, 295 habitantes.

Barranco Hondo (Zúñiga)-Lorca.—Mixta, 29 habitantes.

Barrio de García Marco-Archena.—Mixta, 421 habitantes.

Belones-Cartagena.—Unitaria, 357 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Benablón (Cortijo de)-Caravaca.—Mixta, 302 habitantes.

Benizar-Moratalla.—Unitaria, 249 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Blanca (Estación de)-Blanca.—Mixta, 83 habitantes.

Los Blancos-Cartagena.—Mixta, 251 habitantes.

El Boquerón-Abarán.—Mixta, 127 habitantes.

Calasparra (Estación)-Idem.—Mixta, 158 habitantes.

La Cañavera-San Javier.—Mixta, 400 habitantes.

Camino de Aljézares-Murcia.—Mixta, 242 habitantes.

Campillo de Jiménez-Cehegín.—Mixta, 491 habitantes.

Campo-Aguilas.—Mixta, 93 habitantes.

Caneja-Caravaca.—Mixta, 84 habitantes.

Carrillos-Abanilla.—Mixta, 190 habitantes.

Casas Blancas de Zeneta-Murcia.—Mixta, 86 habitantes.

Casas de Cebolletas-Jumilla, mixta, 43 habitantes.

Los Conesas-Cartagena.—Unitaria, 74 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cope-Calabardina-Aguilas. — Mixta, 215 habitantes.

Cope-Garrobilló-Aguilas.—Mixta, 215 habitantes.

Cortijo de los Panes-Calasparra.—Mixta, 42 habitantes.

Cuesta Blanca-Cartagena.—Unitaria, 160 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Las Cuevas-Aguilas.—Unitaria, 460 habitantes.

Las Cuevas-Murcia.—Unitaria, 287 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Chaparral-Cehegín.—Mixta, 145 habitantes.

Escobar-Cehegín.—Mixta, 360 habitantes.

Lo Ferro-Torre Pacheco.—Mixta, 463 habitantes.

Feli-Lorca.—Mixta, 131 habitantes.

Fuente Blanca-Fortuna.—Mixta, 333 habitantes.

Fuente del Pino-Jumilla.—Mixta, 322 habitantes.

Gaifa (Perín)-Cartagena.—Unitaria, 174 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gilico-Cehegín.—Mixta, 310 habitantes.

Isla Plana-Cartagena.—Unitaria, 143 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lages-Murcia.—Mixta, 46 habitantes.

Macanes-Calasparra.—Mixta, 45 habitantes.

Los Marines-Calasparra.—Mixta, 52 habitantes.

La Mina-Cartagena.—Mixta, 66 habitantes.

Partido de Abajo-Molina de Segura. Unitaria, 350 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pasico (Campillo)-Lorca.—Unitaria, 26 habitantes.

Peña de Zafra-Fortuna.—Mixta, 312 habitantes.

La Pinilla-Caravaca.—Mixta, 269 habitantes.

Pozo de Palos-Cartagena.—Mixta, 218 habitantes.

Los Púlpites-Torres de Cotillas.—Mixta, 59 habitantes.

Puntas de Carnegre-Lorca.—Mixta, 26 habitantes.

Rambla de Charrara-Ricote.—Mixta, 209 habitantes.

Rincón (Zarcilla Ramos)-Lorca.—Mixta, 350 habitantes.

Saladillo-Mazarrón.—Mixta, 231 habitantes.

Santiago de la Ribera-San Javier.—Unitaria, 182 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Terrerias (Zaradilla)-Totana.—Mixta, 202 habitantes.

Tevar-Aguilas.—Mixta, 72 habitantes.

Tollé-Abanilla.—Mixta, 212 habitantes.

Los Torraos-Centí.—Mixta, 157 habitantes.

Torre del Junco-Archena.—Mixta, 331 habitantes.

Veredas de San Félix-Cartagena.—Unitaria, 375 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Los Vivancos-Fuente Alamo.—Mixta, 206 habitantes.

Las Urrutias-Cartagena.—Mixta, 242 habitantes.

PROVINCIA DE MADRID

MAESTRAS

Serie A

Alpedrete-Idem.—Unitaria, 608 habitantes.

Aravaca-Idem.—Unitaria número 2, 886 habitantes.

Arganda-Idem.—Unitaria número 3, 4.782 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Brunete-Idem.—Unitaria, 1.580 ha-

bitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cadalso de los Vidrios.—Sección graduada número 3, 2.681 habitantes.

Barrio Portugalete-Canillas.—Unitaria, 1.364 habitantes.

Barrio Pueblo Nuevo-Canillas.—Unitaria, 1.364 habitantes.

Barrio San Pascual-Canillas.—Unitaria, 3.722 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio Ventas - Canillas.—Unitaria, 3.722 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio Extremadura (Sevilla, 5)-Carabanchel Bajo.—Unitaria número 11, 825 habitantes.

Barrio Guzmán el Bueno (José María Rey, número 30)-Carabanchel Bajo.—Unitaria número 6. Puede solicitarse por consortes.

Barrio Opañel (Alejandro Sánchez, 19)-Carabanchel Bajo.—Unitaria número 4, 1.167 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio El Terol (Humanitaria, 8)-Carabanchel Bajo.—Unitaria núm. 5, 2.775 habitantes.

Distrito Villa Buenos Aires-Carabanchel Bajo.—Unitaria núm. 15, 3.838 habitantes.

Cenicientos-Idem.—Sección graduada tercera, 2.916 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cercedilla-Idem.—Unitaria núm. 3, 1.520 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Chinchón-Idem.—Unitaria núm. 3, 5.139 habitantes.

Distrito Peña Grande-Fuencarral.—Unitaria, 538 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lozoyuela-Idem.—Unitaria, 665 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Madrid-Idem (Avenida Menéndez Pelayo, 6). — Sección párvulos, carácter independiente, 728.937 habitantes.

Madrid-Idem (Candelaria de Mora, Colonia Arganzuela).—Sección párvulos, carácter independiente, 728.937 habitantes.

Madrid-Idem (Doña Urraca, 1). — Primera Sección de la 9 A.—728.937 habitantes.

Madrid-Idem (Grupo Pi y Margall, plaza del Dos de Mayo, 2). — Quinta Sección párvulos, 7.ª A, 728.937 habitantes.

Majadahonda-Idem.—Unitaria, 1.094 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Morata de Tajuña-Idem.—Unitaria, núm. 3, 3.729 habitantes.

Navalcarnero-Idem.—Sección quinta párvulos, 4.679 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valdeavero-Idem.—Unitaria, 576 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valdemorillo-Idem.—Unitaria número 2, 1.960 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Nueva Numancia o Puente-Vallecas. Párvulos primera, 18.690 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio Bilbao-Vicálvaro.—Unitaria 4.265 habitantes.

Villarejo de Salvanés-Idem.—Unitaria tercera, 3.512 habitantes.

Distrito Villa-Villaverde.—Párvulos, 1.958 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Serie B

Aravaca-Idem.—Unitaria tercera, 886 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio Extremadura (carretera Extremadura, 84)-Carabanchel Bajo.—Unitaria, 17.825 habitantes.

Barrio de Guzmán el Bueno (José María Rey, 30)-Carabanchel Bajo.—Unitaria séptima, 1.944 habitantes.

Barrio de El Terol (Amislad, 2)-Carabanchel Bajo.—Unitaria 10, 2.775 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Distrito Villa (Ramón Serrano, 4)-Carabanchel Bajo.—Unitaria 26, 3.338 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Chinchón-Idem.—Párvulos, 5.139 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Madrid-Idem (carrera de San Francisco, 9).—Unitaria 61-B, 728.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Madrid-Idem (Huerta del Bayo, 14). Unitaria 64-B, 728.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Madrid-Idem (Mesón de Paredes, número 100).—Sección párvulos, carácter independiente, 728.937 habitantes.

Morata de Tajuña-Idem.—Párvulos, 3.729 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Nueva Numancia o Puente-Vallecas. Párvulos, segunda, 18.690 habitantes.

Barrio Bilbao-Vicálvaro.—Párvulos, 4.265 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villarejo de Salvanés-Idem.—Párvulos, 3.512 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villaverde-Idem.—Primera Sección graduada, 1.958 habitantes.

Serie C

Madrid-Idem (Concepción Arenal, Antonio López, 1).—Cuarta Sección párvulos de la 20-A, 728.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Madrid-Idem (Legado Crespo, paseo de las Acacias, 2).—Cuarta Sección graduada de la 13-A, 728.937 habitantes.

Madrid-Idem (Avenida Menéndez Pelayo, 6).—Primera Sección, carácter independiente, 728.937 habitantes.

Barrio de Guzmán el Bueno-Calle de Luis Aguado.—Unitaria número 12, Carabanchel Bajo, 1.994 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Distrito Villa-Doctor Leganés, 8, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 18, 3.838 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Chinchón-Idem.—Unitaria número 1, 5.139 habitantes.

Nueva Numancia o Puente-Vallecas. Párvulos 3.ª, 18.690 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Villaverde-Idem.—Sección 3.ª, 1.958 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Serie D

Madrid-Idem, avenida Menéndez Pelayo, 6, Sección 2.ª, carácter independiente, 728.937 habitantes.

Madrid-Idem.—Grupo "Pi y Margall", plaza del Dos de Mayo, 2, Sección párvulos 3.ª de la 7 A, 728.937 habitantes.

Madrid-Idem.—Grupo "Ramón y Cajal", Francisco Navacerrada, 47, primera Sección párvulos, 728.937 habitantes.

Barrio Guzmán el Bueno, Cervantes, 29, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 13, 1.944 habitantes.

Distrito Villa, Sociedad número 8, Carabanchel Bajo.—Párvulos, 3.838 habitantes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón:

Anchuelo-Idem.—Unitaria, 423 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Plantío-Aravaca.—Mixta, 28 habitantes.

Barrio Progreso, Alejandro Morán, número 4, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 9, 326 habitantes.

Barrio Progreso, Benito Prieto, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 8, 326 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio Dos Amigos, carretera de Toledo, 48, Carabanchel Bajo.—Unitaria número 14, 297 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio Perejilera-Vicálvaro.—Párvulos, 358 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio Perejilera-Vicálvaro.—Unitaria, 358 habitantes.

Barrio Las Carolinas-Villaverde.—Unitaria, 493 habitantes.

Barrio Orcasitas-Villaverde.—Mixta, 88 habitantes.

Barrio Rosales-Villaverde.—Unitaria, 11 habitantes.

Barrio Usera-Villaverde.—Unitaria número 1, 269 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio Usera-Villaverde.—Unitaria número 2, 269 habitantes.

PROVINCIA DE MALAGA

MAESTRAS

Serie A

Alfarnate-Idem.—Unitaria, 2.653 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alhaurín el Grande-Idem.—Unitaria, párvulos número 2, 10.765 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alhaurín de la Torre-Idem.—Unitaria, párvulos, 3.660 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Almachar-Idem.—Unitaria número 2, 2.406 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Almargen-Idem.—Unitaria número 2, 2.573 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Almayate Alto-Vélez Málaga.—Unitaria, 1.528 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Almogía-Idem.—Unitaria número 2, 3.607 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Antequera-Idem.—Unitaria número 5, 26.656 habitantes.

Archidona-Idem.—Unitaria número 3, 9.159 habitantes.

Ardales-Idem.—Unitaria número 3, 5.504 habitantes.

Campillos-Idem.—Sección graduada, 5.938 habitantes.

Canillas de Aceituno-Idem.—Unitaria

número 2, 2.612 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Casarabonela-Idem.—Unitaria número 3.

Casares-Idem.—Unitaria número 1, 5.546 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cañada del Tesoro-Cortes de la Frontera.—Unitaria, 608 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cañete la Real-Idem.—Unitaria número 3, 5.223 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Coin-Idem.—Unitaria número 4, habitantes 11.262. Puede solicitarse por consortes.

Cortes de la Frontera-Idem.—Unitaria número 2, 4.536 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Estepona-Idem.—Unitaria número 4, 10.076 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada, habitantes 143.878.

Málaga-Idem.—Sección graduada, habitantes 143.878.

Churriana-Málaga-Málaga.—Unitaria número 27, 1.906 habitantes.

Málaga, Sol y Ortega-Málaga.—Unitaria número 31, 143.878 habitantes.

Málaga, Ciudad Jardín-Málaga.—Unitaria párvulos, 143.878 habitantes.

Málaga, El Palo-Málaga.—Sección graduada número 9, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada aneja, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada número 7, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada "Giner de los Ríos", 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada párvulos "G. Bergamín", 143.878 habitantes.

Manilva-Idem.—Unitaria, 2.651 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Marbella-Idem.—Unitaria número 4, 8.500 habitantes.

Melilla-Idem.—Unitaria párvulos número 4, 53.577 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mollina-Idem.—Unitaria número 2, 3.850 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Monda-Idem.—Unitaria párvulos, habitantes 3.563.

Montejaque-Idem.—Unitaria número 2, 2.081 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Morche-Torrox.—Mixta, 524 habitantes.

Nerja-Idem.—Unitaria número 3, habitantes 5.207. Puede solicitarse por consortes.

Pizarra-Idem.—Unitaria, 3.930 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ronda-Idem.—Unitaria número 3, 25.903 habitantes.

Torre del Mar-Vélez Málaga.—Unitaria número 2, 2.937 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torrox-Idem.—Unitaria número 3, 5.760 habitantes.

Vélez Málaga-Idem.—Unitaria párvulos, 9.453 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Venta Adolfo-Villanueva del Rosario Mixta, 509 habitantes.

Villanueva del Trabuco-Idem.—Unitaria, 3.112 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Serie B

Antequera-Idem.—Unitaria número 6, 26.656 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Sección graduada número 5, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Sección graduada número 4, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Huelin-Málaga.—Unitaria número 28, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-M. Verdes-Málaga.—Unitaria número 32, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Camino Suárez-Málaga.—Mixta, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-El Palo-Málaga.—Sección graduada número 9, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Sección graduada número 6, 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Sección graduada "Giner de los Ríos", 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Sección graduada "Giner de los Ríos", 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Sección graduada párvulos "G. Bergamín", 143.878 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Marbella-Idem.—Unitaria párvulos, 8.500 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

El Morche-Torrox.—Unitaria, 524 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ronda-Idem.—Unitaria número 10, 25.903 habitantes.

Vélez-Málaga-Idem.—Unitaria número 4, 9.453 habitantes.

Serie C

Antequera-Idem.—Unitaria párvulos número 2, 26.656 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada número 4, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 25, 143.878 habitantes.

Málaga-Huelin-Málaga.—Unitaria número 29, 143.878 habitantes.

Málaga-Limonar-Málaga.—Unitaria número 33, 143.878 habitantes.

Málaga-Las Barrancas-Málaga.—Mixta, 143.878 habitantes.

Málaga-El Palo-Málaga.—Sección graduada número 9, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada número 6, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada "Giner de los Ríos", 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada "Giner de los Ríos", 143.878 habitantes.

Ronda-Idem.—Unitaria párvulos número 3, 25.903 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Serie D.

Antequera-Idem.—Unitaria párvulos número 2, 26.656 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Málaga-Idem.—Sección graduada de párvulos, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Unitaria número 26, 143.878 habitantes.

Málaga-C. Jardín-Málaga.—Unitaria, número 30, 143.878 habitantes.

Málaga-Pedregalejo-Málaga.—Unitaria párvulos, 143.878 habitantes.

Málaga-El Palo-Málaga.—Sección graduada número 9, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada párvulos Normal, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada número 6, 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada "Giner de los Ríos", 143.878 habitantes.

Málaga-Idem.—Sección graduada número 1, 143.878 habitantes.

Ronda-Idem.—Unitaria párvulos número 4, 25.903 habitantes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón:

Estación de Caztama-Caztama.—Mixta, cuatro habitantes.

Torre de Benagalbón-Benagalbón.—Mixta, 90 habitantes.

Alquería-Alhaurín de la Torre.—Mixta, 379 habitantes.

Barriada Bohadilla-Antequera.—Unitaria, 407 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Campamento Benítez-Málaga.—Mixta, Cazalla-Coin.—Mixta, 44 habitantes.

El Chorro-Alora.—Mixta, 263 habitantes.

Gobantes-Peñarrubia.—Mixta, 231 habitantes.

Lagos-Vélez-Málaga.—Unitaria, 275 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Sabinillas-Manilva.—Unitaria, 358 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Valle Niza-Vélez Málaga.—Mixta.

PROVINCIA DE MURCIA

MAESTRAS

Serie A

Abanilla-Idem.—Unitaria número 2, 3.077 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Abarán-Idem.—Unitaria número 3, 4.627 habitantes.

Aberca-Murcia.—Unitaria número 2, 2.966 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Aguilas-Idem.—Unitaria número 5, 12.243 habitantes.

Alcantarilla-Idem.—Unitaria número 4, 6.399 habitantes.

El Algar-Cartagena.—Unitaria número 2, 4.486 habitantes.

Alhama de Murcia-Alhama.—Párvulos número 5, 5.031 habitantes.

Alhama-Idem.—Unitaria número 3, 5.031 habitantes.

Aljezares-Murcia.—Unitaria, 1.767 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alquerías-Murcia.—Unitaria, 2.719 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alumbres núm. 2-Cartagena.—Unitaria, 4.271 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Archena núm. 3-Idem.—Unitaria, 4.130 habitantes.

Barqueros-Murcia.—Unitaria, 829 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Los Barreros-Cartagena.—Unitaria, 1.291 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Barrio de Maravillas, núm. 1-Cehegín.—Unitaria, 2.259 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Beniaján-Murcia.—Sección graduada, 4.714 habitantes.

Beniel-Idem.—Sección graduada, habitantes 2.497

Bullas, número 3-Idem.—Unitaria, 7.318 habitantes.

Calasparra, número 3-Idem.—Unitaria, 7.851 habitantes.

Canara-Cehegín.—Unitaria, 662 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cartagena, número 14-Idem.—Párvulos, 48.682 habitantes.

Cartagena, "Santa Florentina"-Idem. Sección graduada, 48.682 habitantes.

Cehegín número 6-Idem.—Unitaria, 6.945 habitantes.

Cieza-Idem.—Sección graduada, habitantes 15.003.

La Egesa-Librilla.—Unitaria, 1.012 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Encarnación-Caravaca.—Unitaria, 627 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Esparragal-Lorca.—Unitaria, 2.072 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Espinardo, número 3-Murcia.—Unitaria, 5.298 habitantes.

Estrecho, núm. 1-Cartagena.—Unitaria, 2.691 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Garapacha-Fortuna.—Unitaria, 595 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jabalí Viejo, número 2-Murcia.—Unitaria, 1.718 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Jumilla, número 3-Idem.—Unitaria, 15.846 habitantes.

Librilla, número 3-Idem.—Unitaria, 2.226 habitantes.

Lorca, número 7-Santiago-Idem.—Párvulos, 22.384 habitantes.

Lorquí, número 2-Idem.—Unitaria, 2.298 habitantes.

Lorquí, número 4-Idem.—Párvulos, 2.298 habitantes.

Marfagones, número 2-Cartagena.—Unitaria, 635 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Mazarrón, número 2-Idem.—Unitaria, 8.445 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Molina de Segura, número 6-Idem.—Unitaria, 5.708 habitantes.

Morata-Lorca.—Unitaria, 1.349 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Moratalla (Auxiliaría de párvulos)-Moratalla-Unitaria, 5.132 habitantes.

Mula, número 2-Idem.—Unitaria 6.556 habitantes.

Murcia (barrio del Carmen)-Idem.—Sección graduada, 40.472 habitantes.

Murcia (San Benito, número 4)-Idem. Unitaria, 40.472 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Nora, número 4-Murcia.—Unitaria, 4.014 habitantes.

Palmar, número 3-Murcia.—Unitaria, 4.453 habitantes.

El Peral-Cartagena.—Unitaria, 3.049 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Perín-Cartagena.—Unitaria, 2.689 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Pilego, número 2-Idem.—Unitaria, 251 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Puebla de Mula-Mula.—Unitaria, 694 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Puebla de Soto, número 2-Murcia.—Unitaria, 1.485 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Puente Tocinos, número 3-Murcia.—Unitaria, 5.246 habitantes.

Puerto de Mazarrón, número 2-Mazarrón.—Unitaria 5.097 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

San Javier, número 2-Idem.—Unitaria, 970 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santomera-Murcia.—Sección graduada, 4.557 habitantes.

Tercia, número 2-Lorca.—Unitaria, 2.361 habitantes.

Tiñosa (Alta y Baja)-Murcia.—Unitaria, 631 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torreagüera, número 2-Murcia.—Unitaria, 3.327 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torres de Cotillas-Idem.—Unitaria número 2, 1.561 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Unión-Idem.—Párvulos número 6, 19.903 habitantes.

Yecla-Idem.—Sección graduada, 24.056 habitantes.

Serie B

Abarán-Idem.—Unitaria número 4, 4.627 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Aguilas-Idem.—Unitaria número 6, 12.243 habitantes.

Alhama-Idem.—Unitaria número 4, 5.031 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Alhama de Murcia-Alhama.—Párvulos número 6, 5.031 habitantes.

Archena-Idem.—Sección graduada, 4.130 habitantes.

Barrio de Maravillas-Cehégín.—Unitaria número 2, 2.259 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Beniel-Idem.—Sección graduada, 2.497 habitantes.

Cartagena-Idem.—Párvulos número 11, 48.682 habitantes.

Cartagena-Idem.—Párvulos número 15, 48.682 habitantes.

Cieza-Idem.—Sección graduada, 15.008 habitantes.

Jumilla-Idem.—Unitaria número 9, 15.846 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lorca-Idem.—Sección graduada, 22.384 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lorquí-Idem.—Unitaria número 3, 2.208 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Moratalla-Idem.—Unitaria número 6, 5.132 habitantes.

Murcia-Idem.—Unitaria número 1, 40.472 habitantes.

Murcia (Barrio del Carmen)-Idem.—Sección graduada, 40.472 habitantes.

Puente Tocinos-Murcia.—Unitaria número 4, 5.246 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Santomera-Murcia.—Sección graduada, 4.557 habitantes.

Tercia-Lorca.—Unitaria número 3, 2.361 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

La Unión-Idem.—Párvulos número 7, 19.903 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Yecla-Idem.—Sección graduada, 24.056 habitantes.

Serie C

Aguilas-Idem.—Unitaria número 7, 12.243 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cartagena-Idem.—Párvulos número 12, 48.682 habitantes.

Cieza-Idem.—Sección graduada, 15.008 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Lorca (San Cristóbal)-Idem.—Sección graduada, 22.384 habitantes.

Moratalla-Idem.—Unitaria número 7, 5.132 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Murcia (Barrio del Carmen)-Idem.—Sección graduada, 40.472 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Murcia (Barrio del Carmen)-Idem.—Sección graduada, 40.472 habitantes.

Yecla-Idem.—Sección graduada, 24.056 habitantes.

Serie D

Cartagena-Idem.—Párvulos número 13, 48.682 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cieza-Idem.—Sección graduada, 15.008 habitantes.

Lorca-Idem.—Sección graduada, 22.384 habitantes.

Murcia-Idem (Barrio del Carmen)—Sección graduada, 40.472 habitantes.

Murcia-Idem (Barrio del Carmen)—Sección graduada, 40.472 habitantes.

Vacantes de menos de 501 habitantes que pueden solicitarse por Maestras del segundo Escalafón:

Alcázares (Los)-San Javier.—Unitaria, 257 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Algueria y Fuente del Pino-Jumilla. Unitaria, 284 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Arboledas-Hurtado-Archena.—Unitaria, 348 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cuesta Blanca-Cartagena.—Unitaria, 160 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Cuevas (Las)-Murcia.—Unitaria, 287 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Ermita Nueva-Murcia.—Unitaria, 271 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Gebas-Alhama.—Mixta, 265 habitantes.

Inazares-Moratalla.—Mixta, 232 habitantes.

Nietos (Los)-Cartagena.—Unitaria, 261 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Partido de Abajo-Molina de Segura. Unitaria, 350 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Salmerón-Moratalla.—Mixta, 283 habitantes.

Santiago de la Rivera-San Javier.—Unitaria, 182 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Torrealba-Molina.—Unitaria, 488 habitantes. Puede solicitarse por consortes.

Veredas de San Félix-Cartagena.—Unitaria, 375 habitantes.

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

AGUAS

Visto el expediente incoado por don Pedro Coll y Llach solicitando lega-

lización de obras ejecutadas en el año 1910 y remitido a este Ministerio en 12 de Junio de 1931 por el Gobernador civil de Gerona:

Resultando que en 3 de Junio de 1929 eleva instancia D. Pedro Coll y Llach, en representación de su sobrina doña Rosa Coll y Llach, solicitando legalización de una instalación térmica e hidráulica establecida para elevar 150 litros por segundo de aguas de la riera Villa de Palau, con destino a riegos y usos domésticos de la finca Granja Coll, sita en los términos de Fontanillas, Pals y Torroella de Montgrí, acompañando el proyecto correspondiente, así como la carta de pago relativa al depósito del 1 por 100 del importe de las obras efectuadas en terrenos de dominio público:

Resultando que abierto el período de información pública fué anunciada la petición en el *Boletín Oficial* de la provincia, de fecha 30 de Julio de 1929, presentándose una sola reclamación suscrita por D. Francisco Javier de Ros y de Dalmases, que en nombre suyo y de su hijo menor D. Francisco Javier de Ros y de Gomis, alega son de su propiedad las aguas solicitadas, por tener este carácter aquellas que partiendo de la presa en Canet de Verges van a desaguar al mar, y que así han sido reconocidas por el petitorio en contratos privados de arrendamiento establecidos entre las familias Coll y Gomis, acompañando testimonio notarial de los mismos:

Resultando que contestado el anterior escrito por D. Pedro Coll y Llach, pasa el expediente para su tramitación a la Confederación Sindical Hidrográfica del Pirineo Oriental en virtud de lo establecido en el artículo 2.º del Real decreto-ley de 5 de Abril de 1929:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División de la citada Confederación informa en el sentido en que se otorgue la concesión solicitada por resultar improcedente la reclamación del Sr. Ros, y que en sentido contrario lo hace el Letrado Asesor por considerar a la Administración incompetente por la existencia de contratos de orden civil, informando definitivamente el Director técnico en sentido favorable al Sr. Coll, por considerar que las aguas solicitadas tienen el carácter de públicas:

Resultando que la Abogacía del Estado sostiene que las aguas solicitadas son públicas, y que como el Fiscal de lo Contencioso lo ha sostenido en los recursos que de este carácter ha tenido el Sr. Ros contra providencia del Gobernador, que declaraba abusivas las obras ejecutadas por este señor:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Servicio agronómico informa favorablemente la petición, como igualmente el Consejo de Economía de la provincia y el señor Gobernador civil de la provincia al elevar a este Ministerio el expediente:

Resultando que pasado a informe de la Asesoría jurídica de esta Dirección general, ésta lo hace en el sentido de declarar que las aguas solicitadas son públicas y que la propietaria ha justificado la propiedad de las parcelas que se han de beneficiar con el riego:

Considerando que el expediente está bien tramitado con arreglo a lo dis-

puesto en el Real decreto de 7 de Enero de 1927 y que las personas que han intervenido en representación de otras han justificado debidamente sus poderes, así como también se ha cumplido el artículo 189 de la ley de Aguas que exige se acredite la propiedad de las tierras que se pretenden regar con las aguas solicitadas:

Considerando con relación a la reclamación presentada por el Sr. Ros que debe ser rechazada por el derecho de la Administración a disponer de las aguas públicas y tener las solicitadas este carácter, ya que discurren por un cauce público, condición exigida por el artículo 407 del Código civil y 4 de la ley de Aguas, no siendo suficiente para desvirtuarlas de este carácter la existencia de contrato de índole particular, aun cuando en ellas se reconocieran carácter privado para las mismas por las partes contratantes:

Considerando que exceptuando el informe del Letrado asesor de la Confederación, todos los demás que figuran en el expediente son favorables al peticionario, porque con ello se incrementa la riqueza nacional, beneficiando la comarca,

Este Ministerio ha dispuesto:

A) Autorizar a doña Rosa Coll y Llach para derivar ciento cincuenta (150) litros, por segundo, de agua de la riera Villa de Palau y Rech deu Coll, en término de Pals, con destino a riegos en la finca de su propiedad denominada Granja Coll, en término de Pals Fontanillas y Torroella de Montgri.

B) Quedan legalizadas las obras que para aprovechamiento de aguas se encuentran construídas con sujeción al proyecto suscrito en 28 de Mayo de 1928 por el Ingeniero don Juan Teixidor.

C) Tanto la autorización como la legalización quedan sujetas a las siguientes condiciones:

Primera. No podrán introducirse modificaciones en las obras actualmente construídas sin solicitar autorización de la Administración, quedando el concesionario obligado a cumplir todo lo legislado sobre protección a la industria nacional, Código del Trabajo y demás disposiciones administrativas, sociales y fiscales que puedan obligarle.

Segunda. La concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Tercera. Dentro del plazo de seis meses se elevará acta por la Mancomunidad Hidrográfica del Pirineo Oriental del estado actual de las obras y se remitirá a la Dirección general de Obras hidráulicas para su aprobación, pudiendo, una vez efectuada ésta, ser recogido por el concesionario el importe depositado del 1 por 100 de las obras que afectan a terrenos de dominio público.

Cuarta. La concesión entrará en caducidad por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según queda indicado, de orden del señor Ministro lo que participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la Mancomunidad Hidrográfica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid, 5 de Junio de 1932. — El Director general, Antonio Sacristán.

Señor Gobernador civil de Gerona.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.